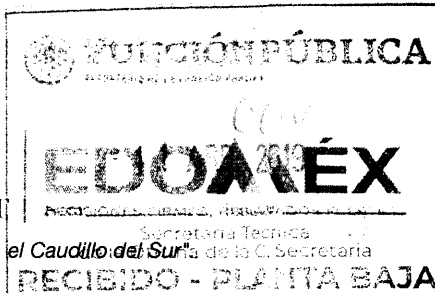




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**RECIBIDO**  
11 ABR 2019  
E. Mallos



FUNCIÓN PÚBLICA

EDUMEX

SECRETARÍA TÉCNICA  
SECRETARÍA DE LA C. SECRETARÍA  
RECIBIDO - PLANTA BAJA

2019 Año del Centenario Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

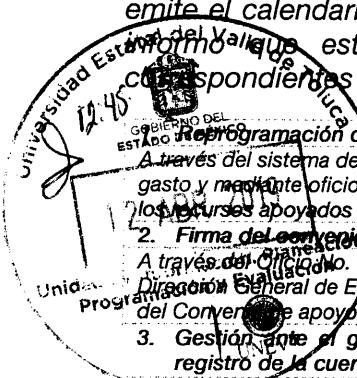
Ocoyoacac, México, a 09 de abril de 2019  
Oficio No. 210C3101A000000/319/2019

**DR. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SEP.  
PRESENTE

En cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) ejercicio 2019 y en atención al oficio No. 511-3/2019.-0510-22, donde de emite el calendario de informes trimestrales académicos y financieros del PFCE 2019, le informo que esta Casa de Estudios ha llevado a cabo las siguientes acciones correspondientes al primer informe trimestral académico y financiero:

- 1. Programación del monto PFCE 2019**  
A través del sistema del PFCE, se realizó el ajuste de unidades y costos de conceptos de gasto y mediante oficio No. 511/2019.- 0574-22 se recibió la Autorización de la ejecución de los recursos apoyados en el PFCE 2019
- 2. Firma del convenio de apoyo**  
A través del Oficio No. 210C3101A000000/233/2019, esta casa de estudios envió a la Dirección General de Educación Superior, cuatro tantos originales debidamente firmados del Convenio de apoyo.
- 3. Gestión ante el gobierno del estado para la apertura de la cuenta productiva y registro de la cuenta y CFDI en el sistema de Contabilidad y Presupuestos (SICOP).**  
A través del Oficio No. 210C3101A000000/305/2019, esta casa de estudios envió a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESEU la documentación para el registro en el sistema SIAFF y SICOP de la SHCP.
- 4. Apertura y envío a la DGESEU de la subcuenta 2019 en el fideicomiso PFCE o cuenta de cheques productiva correspondiente.**  
A través del Oficio No. 210C3101060000L/87/2019, esta casa de estudios envió a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESEU copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el Gobierno del Estado de México, por la cantidad de \$189,404.00 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), No. De Folio 210C3101060000L/83/2019.

Estatus	Anexo
Atendido	1
En proceso (En espera de respuesta)	2
En proceso (En espera de respuesta)	3
En proceso (En espera de respuesta)	



Sin otro particular, quedo de usted, reiterándole la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**CORDIALMENTE**

**MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA**  
RECTORA

S.E.P.  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
11 ABR 2019  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA  
OPS/CH/abhc

11 ABR 2019  
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**RECIBIDO**  
11 ABR 2019

OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

HORA 16:42 Hrs

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL



**UR**  
Dirección General de  
Educación Superior  
Universitaria

**Oficio**  
Autorización de la  
ejecución de los  
recursos apoyados  
en el PFCE 2019

**Folio**  
511. /2019.- 0574- 22

**Lugar**  
CDMX

**Fecha**  
01 de abril de 2019

**MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA  
PRESENTE

Con fundamento en el tercer párrafo del numeral 4, del apartado 4.1. Proceso, Tipo Superior, DGESU de las Reglas de Operación 2019 (RO) del Programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE), me permito comunicar a usted que esta Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), autoriza la ejecución de los recursos asignados a la institución a su digno cargo, conforme al desglose señalado en el Anexo 6B de las RO del programa presupuestario, que podrá descargar directamente del sistema PFCE. Para lo cual, la Dirección de Fortalecimiento Institucional dará seguimiento.

Con base en lo anterior, respetuosamente solicito a usted de su valioso apoyo, para que se implementen las estrategias pertinentes que le permitan a la institución cumplir con cada uno de los incisos y numerales que conforman las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima, décima y décima segunda del Convenio formalizado entre la Universidad Estatal del Valle de Toluca y la Secretaría de Educación Pública, sin menoscabo en la observancia del resto del contenido del instrumento formal de apoyo del Programa.

De la manera más atenta, me permito destacar el inciso p) de la Cláusula Tercera del Convenio donde se señala que se deberán tomar las medidas necesarias a fin de que la infraestructura académica (equipamiento), material didáctico, acervo, publicación de libros y revistas financiadas con recursos del Programa, se encuentren debidamente identificadas con las siguientes leyendas:

- Equipo adquirido con recursos PFCE 2019.
- Publicación financiada con recursos PFCE 2019.
- Ejemplar adquirido con recursos PFCE 2019.
- Memoria del congreso financiada con recursos PFCE 2019.
- Material adquirido con recursos PFCE 2019.

Av. Universidad 1200, Piso 5, Sector 27, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, 03330  
Ciudad de México, Tel: 3600 2511, Ext. 65604 • [www.dgesu.ses.sep.gob.mx](http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx)



**UR**

Dirección General de  
Educación Superior  
Universitaria

**Oficio**

Autorización de la  
ejecución de los  
recursos apoyados  
en el PFCE 2019

**Folio**

511 /2019.- 0574- 22

**Lugar**

CDMX

**Fecha**

01 de abril de 2019

En el caso de los reconocimientos o diplomas que se extiendan a los participantes de los cursos, talleres, seminarios, simposios, entre otros, deberán contener la siguiente leyenda:


"Los recursos del PFCE son de carácter público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promocional personal".

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
**DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**

**DIRECTORA GENERAL**

  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

c.c.p. Dr. Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, SES.- Para su conocimiento.

Av. Universidad 1200, Piso 5, Sector 27, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, 03330  
Ciudad de México, Tel: 3600 2511, Ext. 65604 • [www.dgesu.ses.sep.gob.mx](http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx)

**Universidad Estatal del Valle de Toluca**
**Monto Aprobado**
**C/PFCE-2019-15MSU0944F-01-02**
**\$189,404**
**P/PFCE-2019-15MSU0944F-01**

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
Proyecto de la Gestión Institucional para Fortalecimiento de los Programas Educativos	\$ 189,404

**Indicadores de Calidad**

Indicador de Calidad		Número	%
<b>Procesos de gestión</b>			
<b>Procesos</b>		2	%
IC 1.1.1	Porcentaje de procesos certificados	2	100.00%
IC 1.1.2	Porcentaje de procesos re-certificados	2	100.00%
<b>Sistemas de Información</b>			
<b>Módulos</b>		12	%
IC 2.1.1	Porcentaje de módulos del SIIA en operación	12	100.00%
IC 2.1.2	Porcentaje de módulos del SIIA en operación interconectados entre si	4	33.33%

**Resumen**

Objetivos Particulares	MA	Acción	BMS	Monto Asignado
<b>OP/PFCE-2019-15MSU0944F-01-01</b> Contar con un Sistema de Gestión de Calidad que ayude a mejorar su desempeño global de los procesos institucionales a través de la certificación bajo la norma ISO 9001:2015	1	1	2	\$ 50,000
<b>OP/PFCE-2019-15MSU0944F-01-02</b> Fortalecimiento de infraestructura tecnológica para gestionar la red de datos y telecomunicaciones además de los sistemas de información	2	2	2	\$ 139,404
<b>Total:</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>\$ 189,404.00</b>

**Detalle**

Clave de Objetivo	Descripción de Objetivo Particular	Monto Reprogramado
<b>OP/PFCE-2019-15MSU0944F-01-01</b>	Contar con un Sistema de Gestión de Calidad que ayude a mejorar su desempeño global de los procesos institucionales a través de la certificación bajo la norma ISO 9001:2015	\$ 50,000

Meta Académica	Descripción de la Meta Académica Apoyada	Meta Comprometida	Monto Reprogramado
1.1.1	Obtener la re certificación en los procesos Inscripción (Preinscripción) y Reinscripción bajo la norma ISO 9001:2015, beneficiando a 2020 estudiantes.	1	\$ 50,000

Acción	Descripción de la Acción Apoyada	Monto Reprogramado
1.1.1.1	Realizar auditoria de vigilancia al SGC bajo norma ISO 9001:2015	\$ 50,000

BMS	Rubro de Gasto	Unidades	Descripción del Bien Mueble o Servicio	Monto del BMS
1.1.1.1.1	Servicios	1	Pago a una empresa nacional para la renovación del certificado del Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015	\$ 25,000
1.1.1.1.2	Servicios	1	Pago a empresa nacional para realizar auditoría al Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 9001:2015	\$ 25,000
Total:				\$ 50,000

Clave de Objetivo	Descripción de Objetivo Particular	Monto Reprogramado
<b>OP/PFCE-2019-15MSU0944F-01-02</b>	Fortalecimiento de infraestructura tecnológica para gestionar la red de datos y telecomunicaciones además de los sistemas de información	\$ 139,404

Meta Académica	Descripción de la Meta Académica Apoyada	Meta Comprometida	Monto Reprogramado
1.2.1	Contar con equipo de telecomunicaciones para proveer los servicios de red de datos, Internet y telefonía	1	\$ 45,000

Acción	Descripción de la Acción Apoyada	Monto Reprogramado
1.2.1.1	Adquirir equipo de telecomunicaciones para brindar el servicio de red de datos, Internet y telefonía	\$ 45,000

BMS	Rubro de Gasto	Unidades	Descripción del Bien Mueble o Servicio	Monto del BMS
1.2.1.1.1	Infraestructura Académica	1	Switch Cisco AIR-AP3802E-B-K9C Wireless Access Point o superior.	\$ 45,000
Total:				\$ 45,000

Meta Académica	Descripción de la Meta Académica Apoyada	Meta Comprometida	Monto Reprogramado
1.2.2	Consolidar los sistemas de información mediante infraestructura tecnológica adecuada, beneficiando a 2020 estudiantes.	1	\$ 94,404

Acción	Descripción de la Acción Apoyada	Monto Reprogramado
1.2.2.1	Adquisición de bienes informáticos para la gestión de sistemas de información de esta casa de estudios	\$ 94,404

BMS	Rubro de Gasto	Unidades	Descripción del Bien Mueble o Servicio	Monto del BMS
1.2.2.1.1	Infraestructura Académica	1	Switch Catalyst 2960-X 48 GigE PoE 370W, 4 x 1G SFP, LAN Base o superior	\$ 94,404

Total: \$ 94,404

**Resumen General de Rubros**


Rubro de Gasto	Asignado	
	Monto	%
Servicios	\$ 50,000.00	26.40%
Infraestructura Académica	\$ 139,404.00	73.60%
	<b>\$ 189,404.00</b>	<b>100.00%</b>

**Calendarización**

Calendarización del Ejercicio Financiero				
Monto Asignado	1er. Trimestre (Enero-Marzo)	2do. Trimestre (Abril-Junio)	3er. Trimestre (Julio-Septiembre)	4to. Trimestre (Octubre-Diciembre)
\$189,404.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 189,404.00

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Ocoyoacac, México, a 11 de marzo de 2019  
Oficio No. 210C3101A000000/233/2019

  
DRA. CARMEN E. RODRÍGUEZ ARMENTA  
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR UNIVERSITARIA  
P R E S E N T E

En respuesta a su atento oficio No. 511-2019.-0418-22 de fecha 1 de marzo del presente año, me permito remitir a usted el Convenio de Apoyo del Programa Presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa del ejercicio fiscal 2019, mediante el cual la Secretaría de Educación Pública canalizará a la Universidad Estatal del Valle de Toluca la cantidad de \$189,404.00 (Ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), en cuatro tantos originales; lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de gestionar en su oportunidad los recursos que ampararán dicho instrumento jurídico.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

CORDIALMENTE

  
MTRA. OLGA PÉREZ SANABRÍA  
RECTORA

CCP LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO.- Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México.  
DR. FRANCISCO JOSÉ PLATA OLVERA.- Subsecretario de Educación Superior y Normal del Estado de México.

ARCHIVO

OPS/JAPT/mq



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Ocoyoacac, México, a 04 de abril de 2019  
Oficio No. 210C3101A000000/305/2019

**LIC. JAIME CHAPA BENÍTEZ**  
**DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**  
**P R E S E N T E.**

*En atención al oficio número 710.2019.30.488 de fecha 06 de febrero del 2019, relativo al Registro de los Beneficiarios y Alta de cuentas bancarias en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y en el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF), le hago llegar los siguientes documentos a nombre de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, para el Programa Presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de que sea radicado el recurso federal.*

1. Formato de solicitud de alta de beneficiarios F1.
2. Copia de R.F.C. del beneficiario, expedido por la SHCP.
3. Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
4. Copia de identificación oficial vigente.
5. Copia de contrato de apertura de cuenta bancaria, con clausulado del mismo.
6. Constancia de la Institución Financiera original sobre la existencia de cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario.

*Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo*

**CORDIALMENTE**

**MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA**  
**RECTORA**

CCP.

C. GUILLERMINA SAN MARTÍN CASTROPAREDES - DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
P.L.C. ANDREA LUNA ELENO - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.  
ARCHIVO.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**





Toluca, Estado de México 25 de marzo de 2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE FINANZAS

M.A.P. JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA  
CAJERO GENERAL DE GOBIERNO

En atención al oficio 20705101000000L/00324/2019, le informo que con esta fecha se ha efectuado la apertura de una cuenta de cheques productiva, a nombre del Gobierno del Estado de México en la que llevarán el programa que a continuación se detalla:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EJERCICIO FISCAL 2019

Nombre del Beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
RFC del Beneficiario:	GEM850101BJ3
Domicilio del Beneficiario:	Palacio de Gobierno, Sebastián Lerdo de Tejada Pte. No. 300 Toluca Estado de México
Banco:	Scotiabank
Número de Cuenta:	25600357259
Clave Bancaria Estandarizada	044420256003572598
Tipo de Cuenta:	Cuenta de Cheques Productiva
Moneda:	Nacional 01
Plaza:	038
Sucursal:	02 Paseo Tollocan
Fecha de apertura:	25 de marzo de 2019

Personas autorizadas para girar los recursos de la cuenta:

C.P. MARCO ANTONIO VELASCO MONROY  
M.A.P. JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA

Sin más por el momento, me es grato quedar a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Scotiabank  
BANCA INSTITUCIONAL

JORGE GOMEZ GONZALEZ  
EJECUTIVO DE CUENTA  
BANCA INSTITUCIONAL  
REG. 1188895



Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros  
**Solicitud de registro de beneficiarios y cuentas bancarias**  
en el Catálogo de Beneficiarios

Tipo de movimiento: Alta  Baja

02	04	2019
dd	mm	aaaa

**Datos generales del beneficiario**

Nombre, denominación o razón social:

Registro Federal de Contribuyentes:  CURP:

Domicilio:

<input type="text" value="SEBASTIAN LERDO DE TEJADA"/>		<input type="text" value="300"/>
Calle		No. Ext.
<input type="text" value="PUERTA 242"/>	<input type="text" value="CENTRO"/>	<input type="text" value="50000"/>
No. Int.	Colonia	Código Postal
<input type="text" value="TOLUCA"/>	<input type="text" value="TOLUCA"/>	
Alcaldía o Municipio	Ciudad	

No. Telefónico:  Correo Electrónico:

**Datos de la Cuenta Bancaria**

Número de Cuenta de Cheques:  No. de Sucursal:

Banco:

Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):

Nombre como aparece en Cta. Bancaria:

- Documentación anexa al presente formato**
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la S.H.C.P. del beneficiario de la cuenta de cheques.
  - Constancia de domicilio fiscal del beneficiario. Vigente y no mayor a tres meses.
  - Para los siguientes casos de personas:
    - Morales, copia de acta constitutiva, poder notarial del representante legal, identificación oficial con fotografía y firma legibles
    - Servidores públicos, el nombramiento, identificación oficial con fotografía y firma legibles.
    - En el caso de personas físicas, CURP, identificación oficial con fotografía y firma legibles.
  - Contrato de la cuenta bancaria cuando se trate de Dependencias y Entidades.
  - Constancia de la Institución Financiera original sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el No. de cuenta a 11 posiciones, así como la clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pagos ó copia del Estado de Cuenta vigente no mayor a tres meses.

Coteja que la documentación anexa al trámite es copia fiel de la original y que los datos asentados en la presente solicitud son correctos, corresponden a la documentación anexa y al beneficiario que se realizará el pago

Certifica que los datos asentados en la presente solicitud son correctos y fueron validados con el beneficiario que recibirá el pago

M.A.P. JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA  
CAJERO GENERAL DE GOBIERNO

Nombre y Firma del Beneficiario o su Representante Legal / Nombre y Firma del Servidor público de la Entidad Federativa

Puesto, nombre y firma del Titular de la Unidad Responsable de la Secretaría de Educación Pública a la que corresponda el pago o del servidor público autorizado por éste para solicitar el registro de la cuenta bancaria

Utilizar sólo por la DGP/PyRF	CBEN: <input type="text"/>	Proceso: <input type="text"/>	Folio: <input type="text"/>	Fecha Aut.: <input type="text"/>

# Cuenta Maestra

## FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
 PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC  
 C.P. 06500 Ciudad de México  
 RFC: TME840315KT6

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
 GEM850101BJ3  
 CLLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA 300  
 COL TOLUCA DE LERDO CENTRO  
 TOLUCA C.P. 50000

Referencia: 0130190236055  
 Atención: ZACAPANZI VERONICA  
 No. de Cuenta Maestra: 0V63598  
 Código de Cliente: E000015771  
 Folio Fiscal: c18e0f09-a454-4762-a639-a369efce2ebf  
 Lugar Fecha y Hora de Emisión: México, Ciudad de México 2019-02-06T13:22:25  
 Numero de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000405206537  
 Fecha y Hora de Certificación: 2019-02-06T14:17:26  
 Serie del Certificado del SAT: 00001000000407644435  
 Regimen Fiscal: 623-REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
 Metodo de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 Forma de Pago: 99-POR DEFINIR  
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
 USO de CFDI: G03-Gastos en general

MES DE FACTURACION: FEBRERO 2019  
 PAGAR ANTES DE: 28/02/2019



01337670226359819022

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	5,669.56

IMPORTE LETRA	Subtotal	5,669.56
	Descuento	0.00
	Suma	5,669.56
	IVA 16 %	907.12
	<b>Total</b>	<b>6,576.68</b>

SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.=====

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA						
SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	= SALDO ACTUAL
0.00	26,849.89		6,576.68		0.00	6,301.88 = 27,124.69

**Cadena Original del complemento de certificación del SAT:**

||1|1|c18e0f09-a454-4762-a639-a369efce2ebf|2019-02-06T14:17:26|inFWaeYPeVocCGLI7jhY9uEUVNj0FnASi0FXOjaDnkdcjaHT/KRKT3I6KL  
 COQIiA0MIiYHANwqNLDdbSDdKACKQuzqn7NJZo3NrhNp9Itpz8XuJsnYFOFA8Kx+pvVYNecczqruWBKTQkcGuTAYrLwxbDmibR5fWXOz1qKITv  
 obDmGSw0cJDZ++ZOy67sg/iKbYMKn7IPNG18xG/1qTC7Y/Ec1sG+G+0nRBq8Q3ABKGu9OIXYNGhIqSvWrcUI5kL815DUJ/TJhj0+7bnux1RNhb  
 S1w4u+J8bcy1ZUHmBjP6y0PWk0YhpVKSMLYqfucYyWg34IZSdu0SKDATg==|00001000000407644435||

**Sello Digital del Emisor**

inFWaeYPeVocCGLI7jhY9uEUVNj0FnASi0FXOjaDnkdcjaHT/KRKT3I6KLO0QIiA0MIiYHANwqNLDdbSDdKACKQuzqn7NJZo3NrhNp9Itpz8XuJ  
 snYFOFA8Kx+pvVYNecczqruWBKTQkcGuTAYrLwxbDmibR5fWXOz1qKITvobDmGSw0cJDZ++ZOy67sg/iKbYMKn7IPNG18xG/1qTC7Y/Ec1sG+  
 G+0nRBq8Q3ABKGu9OIXYNGhIqSvWrcUI5kL815DUJ/TJhj0+7bnux1RNhbS1w4u+J8bcy1ZUHmBjP6y0PWk0YhpVKSMLYqfucYyWg34IZSdu0  
 SKDATg==

**Sello Digital del SAT:**

RfEKdovyNmZqHS4B50DG04SapmxAzrripupWh8tCePy5ZKJU4Swsp0DXy+JdhyrVBwDbEGzF1Q0db9q7BHvqzMrEly2AjeK/uaUTE0uTAYA  
 HnCb3CaxnmY4gDMCIRQLBnOZy16T2cZ01udApIju76Huda7mOnEswWcWVrgkdqJp5V71cZpr1vVaK76r3RCdLwP7G4B4vcEEkR7B5asoWIT  
 iIOWLZoxXZyVwVpXqgioTXdaFKZ2WNhU6jOM1JaPoV7a4CSfk2UhkneyERPPxjjsEgyUIZ++JUCnAyYEXZGpnqNIG2blVmT4qYYGdOIH5MWZ  
 R3YnWwWjQ==

Consultas al Centro de Soporte SIANA 018007142050 Lada sin costo

Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00

telmex.com/it

Este documento es una representación impresa de un CFDI





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

**C. MARCO ANTONIO VELASCO MONROY  
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Subsecretario de Tesorería  
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

**Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Rodrigo Jarque Lira**  
Secretario de Finanzas



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**VELASCO**  
**MONROY**  
**MARCO ANTONIO**  
 DOMICILIO  
**CONJUNTO CARTAGENA CASA 16**  
**RDCIAL LA PROVIDENCIA 52172**  
**METEPEC, MEX.**

EDAD 46  
 SEXO H



FOLIO 0000024282598 AÑO DE REGISTRO 1991  
 CLAVE DE ELECTOR **VLMNMR64042245400**  
 CURP **VEMM640422HMCLNR03**  
 ESTADO 15 MUNICIPIO 055  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2492  
 EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

*[Signature]*  
 FRENTE



0201182002642

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 BORRAS O ENMEZCLAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*[Signature]*

EDUARDO JACOBINO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALIDAD: CARTAGENA



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México  
a 16 de septiembre de 2017

**C. JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA  
PRESENTE**

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me es grato expedir en su favor el nombramiento de

**Cajero General de Gobierno  
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza de que su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, hará de esta encomienda un motivo para buscar siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Lic. Alfredo Del Mazo Maza**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero  
Secretario General de Gobierno

Lic. Rodrigo Jarque Lira  
Secretario de Finanzas



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
**GARDUÑO**  
**GAMBOA**  
**JUAN CARLOS**

EDAD 49  
 SEXO H

DOMICILIO  
 C BOSQUE DE LAGO 45  
 FRACC LA HERRADURA 52784  
 HUIXQUILUCAN ,MEX.

FOLIO 0000024314852 AÑO DE REGISTRO 1997 03  
 CLAVE DE ELECTOR GRGMJN62121709H900

CLIPP GAGJ621217HDFRMND0

ESTADO 15 MUNICIPIO 038

LOCALIDAD 0001 SECCION 2005

EMISION 2011 VIGENCIAHASTA 2021

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA



2005007792619

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,  
 DIFRAS O EMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Handwritten Signature]*  
 EDUARDO JACOBINO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Handwritten Signature]*

ELECCIONES FEDERALES

LOGO/FOTOPORRATA





**INFORMACION DE LA CONTRATACION  
CONTRATO MULTIPLE DE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS  
PERSONA MORAL**

<b>NUMERO DE CLIENTE:</b> 322316407	<b>NUMERO DE CLABE INTERBANCARIA CLABE:</b> 044420256003572598
<b>CIUDAD</b> 0038 TOLUCA, EDO. DE MEX.	<b>MONEDA</b> nacional <b>SUCURSAL</b> 38002 PASEO TOLLOCAN
	<b>NO. CUENTA</b> 25600357259
	<b>FECHA</b> DIA MES AÑO 25 03 2019

**DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

**RAZON SOCIAL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

<b>R.F.C.</b> GEM850101BJ3	<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA</b>	<b>R.F.C. REPRESENTANTE LEGAL</b> GAGJ621217CF9
<b>NACIONALIDAD</b> MEXICO	<b>GIRO DE LA EMPRESA</b> PERSONA MORAL NO CONTRIBUTUYENTE	<b>E.FIRMA</b>  <b>NO. DE ACTA</b> 1
<b>TIPO DE COMPAÑIA</b> GOBIERNO	<b>E-MAIL</b>	<b>PAIS DE CONSTITUCION</b> MEXICO
		<b>FECHA DE CONSTITUCION</b> 01 de enero de 1985

<b>DOMICILIO PARTICULAR ACTUAL</b> DOMICILIO (CALLE Y NO.EXT E INT.) LERDO PONIENTE 300	<b>PAIS</b> MEXICO	<b>CODIGO POSTAL</b> 50000
<b>COLONIA Y POBLACION</b> CENTRO	<b>TELEFONO</b> EXT. 7221678111	<b>TELEFONO</b> EXT. 7221678112
<b>DELEGACION O MUNICIPIO</b> TOLUCA	<b>ESTADO</b> MEXICO	<b>NO. FAX</b>

<b>CARACTERISTICAS DE LA CUENTA</b> PRODUCTO 2518 TEMP GOB C/PAGARE	<b>MEDIOS DE COMUNICACION PARA</b> CORREO ELECTRONICO	<b>ENVIO DE NOTIFICACIONES</b> MEDIO DE CONFIRMACION Dirección de Envío
---	--	---

**DATOS PROPORCIONADOS POR EL CLIENTE PARA EL CALCULO DE LA GANANCIA ANUAL TOTAL**

<b>Monto de apertura:</b> No aplica	<b>Monto de aportación:</b> No aplica	<b>Periodicidad:</b> No aplica
<b>Tipo de Inversión:</b> PAGARE ELECTRÓNICO	<b>Monto de Inversión:</b> \$100,000.00	<b>Plazo de Inversión:</b> 91 días
<b>Moneda:</b> nacional		

Autorización revocable para fines de mercadeo: ¿Desea que Scotiabank Inverlat S.A. le envíe información y promociones sobre sus productos y servicios?  
 Sí  No

Acepto activación de la Línea de Crédito para cubrir sobregiros al amparo de mi inversión a plazo ligada a esta cuenta  
 Sí  No

**MEDIOS DE ACCESO QUE OFRECE LA CUENTA**

<b>TARJETA DE DEBITO</b>	<b>CHEQUERA</b>
No	No

**MEDIOS DE ACCESO/SERVICIOS QUE ELIGE EL CLIENTE**

<b>BANCA POR TELEFONO (INVERTEL)</b>	<b>BANCA POR INTERNET</b>
Si	Si

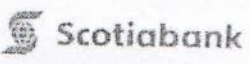
**PERIODICIDAD DE ENVIO DE ESTADO DE CUENTA**  
Mensual

**LUGAR Y FECHA EN QUE SE FIRMA EL CONTRATO**  
CIUDAD DE MEXICO lunes a 25 de marzo de 2019

Este documento forma parte del contrato que corresponde a la cuenta: 25600357259

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: Fecha: 04/12/2018 Número: 0319-003-001575/29-06281-1218

NOTA. EN CASO DE NO SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD - CONTRATO, QUEDARA EN PODER DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A.



SE DEBERA ESTAMPAR FIRMA AUTOGRAFA TANTO DEL ORIGINAL COMO DE CADA COPIA

DECLARA(N) EL (LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DEL CLIENTE QUE:

- A) EL BANCO LE EXPLICO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONTRATO, ASI COMO SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES.
- B) RECIBE LOS MEDIOS DE ACCESO QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y LA HOJA DE COMISIONES APLICABLES A ESTA CUENTA.
- C) ACEPTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE LAS CUENTAS CON DISPOSICION A LA VISTA Y DE LOS DEPOSITOS A PLAZO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CARATULA.
- D) EL ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS FONDOS QUE EL BANCO RECIBE, PROCEDEN DE FUENTES LICITAS Y EN CASO DE PERTENECEER A UN TERCERO, PROPIETARIO REAL O BIEN, SEAN APORTADOS POR UN PROVEEDOR DE RECURSOS, SE HA DECLARADO FEHACIENTEMENTE AL FUNCIONARIO DEL BANCO.
- E) HA PROPORCIONADO AL BANCO LA INFORMACION Y DOCUMENTACION NECESARIA A FIN DE QUE PUEDA CERCIORARSE DE LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA DE LA QUE FORMA PARTE, EN SU CASO, DE SUS ACCIONISTAS, DE SU GRUPO EMPRESARIAL O CONSORCIO DEL QUE FORMA PARTE.
- F) EN SU CASO, LA GAT PRESENTADA EN LA CARATULA DE DEPOSITO DEL CONTRATO ES ANTES DE IMPUESTOS Y ESTA CALCULADA SOBRE EL PRODUCTO, EL MONTO DEL DEPOSITO DE APERTURA, MONTO DE APORTACIONES Y LA PERIODICIDAD DECLARADOS POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACION. ESTE MONTO PUEDE O NO COINCIDIR CON EL DEPOSITO REALIZADO POR EL CLIENTE.
- G) EN SU CASO LA GAT PRESENTADA EN LA CARATULA DEL CONTRATO ES ANTES DE IMPUESTOS Y ESTA CALCULADA SOBRE EL PRODUCTO, EL MONTO Y PLAZO DECLARADOS POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACION. ESTE MONTO PUEDE O NO COINCIDIR CON EL INVERTIDO POR EL CLIENTE.
- H) ACTUA EN NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA Y QUE EL ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS FONDOS QUE EL BANCO RECIBE PROCEDEN DE FUENTES LICITAS.
- I) CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL BANCO LE HA ENTREGADO LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA CONTRATACION DE SU PRODUCTO, CON LA EXCEPCION DEL CLAUSULADO RESPECTO DEL CUAL MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SEA ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO INDICADO EN LA PRESENTE. ASIMISMO, RECONOCE QUE LE FUE INFORMADO POR EL BANCO QUE DICHO CLAUSULADO PUEDE SER CONSULTADO A TRAVES DE WWW.SCOTIABANK.COM.MX, EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO O EN LA PAGINA DEL RECA DE CONDUSEF.

ME COMPROMETO A ANOTAR EN CADA CHEQUE MI RFC Y NOMBRE AL EXPEDIRLO, LIBERANDO A SCOTIABANK INVERLAT DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CASO DE NO HACERLO.

EL PRESENTE CONTRATO ES UNA IMPRESION CON LOS DATOS ESENCIALES DEL ORIGINAL ENTREGADO AL CLIENTE. EN SU CASO, LA GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT) FUE CALCULADA Y PRESENTADA EN LA CARATULA DEL CONTRATO AL MOMENTO DE LA APERTURA CON BASE EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL CLIENTE.

EL CLIENTE DECLARA QUE EL ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS FONDOS QUE EL BANCO RECIBE, PROCEDEN DE FUENTES LICITAS Y EN CASO DE PERTENECER A UN TERCERO, LO INDICA A CONTINUACION:

NOMBRE DEL TERCERO, IDENTIFICACION OFICIAL Y JUSTIFICACION:

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Contrato de Adhesión, lo firman de conformidad por duplicado en CIUDAD DE MEXICO, el 25 de marzo de 2019, quedando un ejemplar en poder del CLIENTE y otro ejemplar en poder del BANCO, aceptando el CLIENTE que podrá consultar el Clausulado de este Contrato en los medios automatizados que el BANCO ponga a su disposición, sirviendo la firma del presente como manifestación de su conformidad con el contenido de cada uno de los Capítulos, de los Anexos, así como de la recepción, y utilización de los medios automatizados de acceso y comunicación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONARIO FACULTADO QUE AUTORIZA  
NOMBRE JIMENEZ LOARCA SUSANA AIDA  
PUESTO NO. DE FIRMA  
SUBGT SERVICIO SUCURSAL A

Este documento forma parte del contrato que corresponde a la cuenta: 25600357259

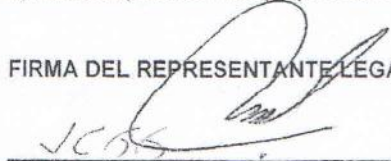
Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: Fecha: 04/12/2018 Número: 0319-003-001575/29-06281-1218

NOTA: EN CASO DE NO SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD - CONTRATO, QUEDARA EN PODER DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

El BANCO, informa al CLIENTE que Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("Crédito Familiar"), Globalcard, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("Globalcard"); son entidades integrantes del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

El CLIENTE autoriza al BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard, para que cualquiera de ellas solicite información sobre su comportamiento crediticio a cualquier Sociedad de Información Crediticia autorizada, y a compartir y proporcionarse entre ellas la información y/o documentación que sobre su historial crediticio obtengan, en el entendido que en este acto manifiesta tener pleno conocimiento: (i) de la naturaleza y alcance de la información que cualquier Sociedad de Información Crediticia, proporcionará al BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard, (ii) del uso que harán de dicha información el BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard, y (iii) de que el BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard, podrán realizar consulta periódicas cuantas veces consideren necesarias durante todo el tiempo en que mantengan una relación jurídica. La presente autorización será vigente durante el tiempo en que perdure la relación jurídica entre el CLIENTE y el BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard pero nunca será menor a tres años contados a partir de la fecha en que se emite. Asimismo, el CLIENTE autoriza al BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard, a conservar y aprovechar para los fines propios de su objeto la presente y/o la información que en la misma se contiene.

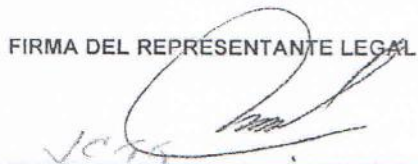
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



---

El CLIENTE manifiesta que el BANCO le ha informado los términos y condiciones de la línea de crédito que se encuentra prevista en el Capítulo 8º "De las Características Particulares de las Cuentas con Disposición a la Vista", cláusula Vigésima Sexta, del presente Contrato. En virtud de lo anterior, el CLIENTE está de acuerdo y acepta que el BANCO le otorgue una línea de crédito por un porcentaje y/o un top máximo, sobre el monto total de las inversiones a plazo que el CLIENTE mantenga con el BANCO, cuyo monto le será informado a través de su Estado de Cuenta, siempre y cuando dichas inversiones se encuentren vinculadas a su cuenta con disposición a la vista y, en consecuencia, estará obligado a restituir las cantidades dispuestas y los intereses generados por el uso de la línea de crédito, en los términos, plazos y condiciones financieras señalados en el Contrato.

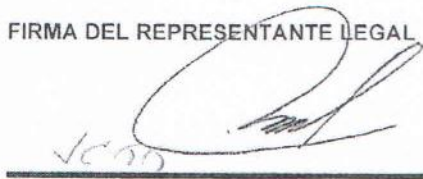
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



---

Es del conocimiento del CLIENTE que el BANCO podrá compartir su información con cualesquiera de las Entidades que forman o lleguen a formar parte del Grupo Financiero al que pertenece a efecto de que le ofrezcan otro tipo de productos y servicios adicionales a los Productos y/o Servicios que está solicitando y sabe que cuenta con el derecho innegable de contratar cualesquiera de ellos a través de un tercero independiente.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL




---

Clausulado que le corresponde: fecha de actualización 22/02/2019 versión PMORALES - 021

Este documento forma parte del contrato que corresponde a la cuenta: 25600357259

Datos de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión: Fecha: 04/12/2018 Número: 0319-003-001575/29-06281-1218

NOTA: EN CASO DE NO SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD - CONTRATO, QUEDARA EN PODER DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

 Scotiabank

**TARJETA MUESTRA DE FIRMAS**

▼ PLAZA 038 TOLUCA ESTADO DE MEXICO      ▼ SUCURSAL 002 PASEO TOLLOCAN      ▼ MONEDA MONEDA NACIONAL      ▼ NO. CUENTA 25600357259      ▼ FECHA  
 DÍA      MES      AÑO

**CARACTERISTICAS DE LA CUENTA**

▼ FAMILIA 2518 TEMP GOB C/PAGARE      ▼ TIPO DE PERSONA MORAL      ▼ TIPO DE CUENTA MANCOMUNADA      ▼ TIPO DE CAMBIO ALTA

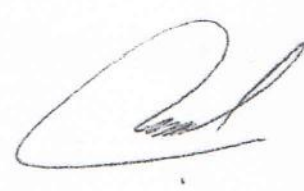
**DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

▼ RAZON SOCIAL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO      R.F.C. GEM850101BJ3      ▼ TELEFONO OFICINA 7221678112      ▼ EXT.

▼ NOMBRE MARCO ANTONIO VELASCO MONROY      ▼ CLASE DE FIRMA B

▼ NOMBRE JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA      ▼ CLASE DE FIRMA B

*MUM* 

*JCG* 

▼ NOMBRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX      ▼ CLASE DE FIRMA -

▼ NOMBRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX      ▼ CLASE DE FIRMA -

**\*\*ESPACIO CANCELADO\*\***

**\*\*ESPACIO CANCELADO\*\***

▼ NOMBRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX      ▼ CLASE DE FIRMA -

▼ NOMBRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX      ▼ CLASE DE FIRMA -


**\*\*ESPACIO CANCELADO\*\***

**\*\*ESPACIO CANCELADO\*\***

NO. CUENTA > 25600357259

FIRMA DE (LOS) TITULAR (RES) O REPRESENTANTE (S) DE LA CUENTA QUE AUTORIZAN A LOS FIRMANTES

TIPO DE CUENTA	COMBINACIONES				
	A	AB	AC	BB	BC
INDIVIDUAL >	*	*	*	*	*
MANCOMUNADA >				*	*
SOLIDARIA >	*	*	*	*	*

*MUM*  *JCG* 

MARCA CON UNA X LA (S) COMBINACION (ES) SELECCIONADA (S)

FUNCIONARIOS FACULTADOS QUE AUTORIZAN  
 > NO. DE FIRMA

> NO. DE FIRMA

*Los campos con asterisco (\*) son obligatorios*
**Datos Generales del Cliente**
**Razón Social \***  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

<b>REC *</b> GEM850101	<b>Homoclave</b> BJ3	<b>Número de Cliente</b> 322316407
---------------------------	-------------------------	---------------------------------------

 El Nombre Comercial, ¿ha registrado cambios? Sí  No 

 La Autocertificación de Residencia Fiscal, ¿ha registrado cambios? Sí  No 

 Los Datos Específicos de la Empresa o Institución, ¿han registrado cambios? Sí  No 

 Los Firmantes, ¿han registrado cambios? Sí  No 

 Las Partes Asociadas, ¿han registrado cambios? Sí  No 

Autorización revocable para fines de mercadeo:

 ¿Desea que el Banco le envíe información y promociones sobre sus productos y servicios? Sí  No 
**Domicilio de la Institución**

<b>Comprobante de Domicilio *</b> Estado de Cuenta Bancario	<b>Nombre Calle *</b> LERDO PONIENTE	<b>Número Exter. *</b> 300	<b>Número Interior</b>
--	---	-------------------------------	------------------------

<b>Ciudad / Municipio / Delegación *</b> TOLUCA	<b>Colonia / Población *</b> CENTRO
--	--

<b>Código Postal *</b> 50000	<b>País *</b> México	<b>Estado *</b> Estado de México
---------------------------------	-------------------------	-------------------------------------

 ¿Desea registrar otro Domicilio? Sí  No 
**Productos y Servicios**
 Cuenta(s) Comercial(es)

Especifique la cantidad de Cuenta(s) Comerciale(s) requeridas:

**Cuenta 1:** Se solicita la contratación de: 1 cuentas con las mismas características que las indicadas a continuación:

<b>Núm. de Cuenta (Uso Exclusivo Banco)</b> 25600357259	<b>Núm. CLABE Interbancaria (Uso Exclusivo Banco)</b> 044420256003572598	<b>Tipo de Cuenta *</b> Gobierno con chequera con Pagaré de Inversión
--	---	--

<b>Ciudad de Asignación *</b> Toluca	<b>Sucursal de Asignación *</b> 038002_PASEO TOLLOCAN
---	--

<b>Producto</b> 2518/695	<b>Nombre Comercial</b> Cuenta Única Empresarial / Gobierno con Chequera	<b>Número de RECA</b> 0319-003-001575/29-06281-1218	<b>Fecha Inscripción al RECA</b> 04/12/2018	<b>Moneda</b> Nacional
-----------------------------	---	--	--	---------------------------

<b>Frecuencia del Estado de Cuenta *</b> Mensual	<b>Propósito de la Cuenta *</b> Otros
---	--

**Describe el Propósito de la Cuenta \***  
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO S267 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EJERCICIO FISCAL 2019

<b>Origen del Depósito Inicial * (1)</b> PARTICIPACIONES	<b>Origen de los Fondos Habituales *</b> PARTICIPACIONES
---	---

 ¿Requiere Chequera?  Sí  No

<b>Medios de Notificación/Confirmación *</b> Correo al Domicilio	<b>Correo Electrónico</b>
---	---------------------------

 ¿Asociará esta Cuenta a un Servicio de Scotia en Línea Existente a Nombre de la misma Razón Social?  Sí  No

 ¿Las Decisiones sobre el Uso de esta Cuenta serán Tomadas por un Tercero o a Nombre de un Tercero? \* (1)  Sí  No

**FIRMANTES AUTORIZADOS PARA TARJETA DE FIRMAS:**

Suministre copia de un (1) documento de identificación oficial y vigente (para nacionales y extranjeros) emitido por la autoridad competente para Representante(s) Legale(s) y Firmante(s) Autorizado(s).



**Representante designado como:**  Representante Legal  Firmante  Contacto Autorizado \*\*\*

 Tipo de firma para este Representante Legal Mancomunada Tipo de firma para este Firmante B

 Alta  Adición  Sustitución 

Nombre Completo \*

JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA

Ocupación / Función Pública

CAJERO GENERAL DE GOBIERNO

Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA) \*

17/12/1962

RFC con Homoclave

GAGJ621217CF9

**PPE = Persona Políticamente Expuesta**

¿Es o ha sido JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA:

- un funcionario de alta jerarquía que desempeñe o ha desempeñado funciones públicas destacadas en algún país extranjero o en el territorio mexicano o
- un funcionario de alta jerarquía gubernamental en la rama ejecutiva, legislativa, administrativa, judicial o militar, o
- ha sido jefe de estado de un gobierno o político de alta jerarquía (entre ellos miembros de mesas directivas de partidos políticos), o
- un alto ejecutivo de una empresa estatal o agencia gubernamental local o extranjera,

así como su cónyuge, concubina, concubino o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, nietos y/o hermanos) y las personas físicas con las que haya celebrado un pacto de actuación o se mantenga algún vínculo patrimonial? \*

 No  Sí

 \*\*\* **Contacto:** es la persona a la cual se le permite realizar consultas acerca de las cuentas de la empresa pero no está autorizada para dar instrucciones, girar y/o transferir de las cuentas.

**Representante designado como:**  Representante Legal  Firmante  Contacto Autorizado \*\*\*

 Tipo de firma para este Firmante: B

 Alta  Adición  Sustitución 

Nombre Completo \*

MARCO ANTONIO VELASCO MONROY

Ocupación / Función Pública

SUBSECRETARIO DE TESORERIA

Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA) \*

22/04/1964

RFC con Homoclave

VEMM640422TF4

**PPE = Persona Políticamente Expuesta**

¿Es o ha sido MARCO ANTONIO VELASCO MONROY:

- un funcionario de alta jerarquía que desempeñe o ha desempeñado funciones públicas destacadas en algún país extranjero o en el territorio mexicano o
- un funcionario de alta jerarquía gubernamental en la rama ejecutiva, legislativa, administrativa, judicial o militar, o
- ha sido jefe de estado de un gobierno o político de alta jerarquía (entre ellos miembros de mesas directivas de partidos políticos), o
- un alto ejecutivo de una empresa estatal o agencia gubernamental local o extranjera,

así como su cónyuge, concubina, concubino o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, nietos y/o hermanos) y las personas físicas con las que haya celebrado un pacto de actuación o se mantenga algún vínculo patrimonial? \*

 No  Sí

 \*\*\* **Contacto:** es la persona a la cual se le permite realizar consultas acerca de las cuentas de la empresa pero no está autorizada para dar instrucciones, girar y/o transferir de las cuentas.

(1) **Proveedor y/o Controlador de los Recursos:** Persona que, sin ser el titular de la cuenta: (i) aporta recursos a la misma de manera regular aún sin obtener los beneficios de la cuenta u Operación y/o (ii) tiene la capacidad de imponer directa o indirectamente, decisiones sobre el uso y destino de los recursos de la cuenta aún sin obtener los beneficios de la cuenta u Operación. Se exceptúan a aquellas personas que aportan recursos a dicha cuenta como resultado de una relación laboral o comercial, así como a las dependencias y entidades de la administración pública, tratándose de aportaciones que deriven de programas de apoyo que se otorguen en beneficio de determinados sectores de la población.

**Otros Productos y Servicios**
 Productos y Servicios Transaccionales


- Línea de Crédito Comercial  
 Productos de Comercio Exterior

(C): El Solicitante desea **contratar** este producto o servicio.

(I): El Solicitante desea recibir **información** de este producto o servicio.

### Firmantes Autorizados para Tarjeta de Firmas

Suministre copia de un (1) documento de identificación oficial y vigente (para nacionales y extranjeros) emitido por la autoridad competente para Representante(s) Legal(es) y Firmante(s) Autorizado(s).

Representante designado como:  Representante Legal  Firmante  Contacto Autorizado \*\*\*

\*\*\* **Contacto:** es la persona a la cual se le permite realizar consultas acerca de las cuentas de la empresa pero no está autorizada para dar instrucciones, girar y/o transferir de las cuentas.

### Aceptación de Condiciones y Declaración

Por Solicitante/Cliente se entiende a la persona moral que suscribe la presente Solicitud.

Por Banco se entiende a Scotiabank Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Al firmar la presente Solicitud, el Solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- i. La información consignada en el presente documento es completa y veraz y refleja su situación patrimonial, misma que se obliga a mantener actualizada.
- ii. Los documentos que proporciona como requisito solicitado por el Banco (en su caso) son auténticos.
- iii. El Banco ha hecho de su conocimiento que en cualquier momento podrá verificar la autenticidad de los datos asentados en la presente Solicitud y, en su caso, podrá solicitar documentación o información complementaria necesaria para concluir la evaluación de la apertura de la cuenta o el alta de los Productos y Servicios solicitados.
- iv. Es de su conocimiento que sus datos personales serán tratados de conformidad con el Aviso de Privacidad del Banco, el cual se ha puesto a su disposición.
- v. Los fondos con los que operará son de origen lícito y que los mismos no han sido generados por actividades ilícitas, propias o de terceros.
- vi. Es su voluntad contratar las Cuentas Comerciales señaladas y/o en su caso los Productos y Servicios Transaccionales que haya señalado en el apartado de "Productos y Servicios" de la presente Solicitud, reconociendo que pueden estar sujetos a la firma de documentos adicionales y a la aprobación del Banco.
- vii. El o los representantes legales que firman la presente Solicitud cuentan con facultades suficientes para suscribirla y declaran que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas de forma alguna.
- viii. Está de acuerdo en que las personas designadas como Contactos Autorizados estarán autorizados para solicitar información de las cuentas que haya señalado y que dichas designaciones permanecerán vigentes hasta que notifique por escrito al Banco la cancelación o revocación de las mismas.

Medio de Entrega de Contrato, Carátula y demás documentación relacionada con los Productos y Servicios contratados \*:

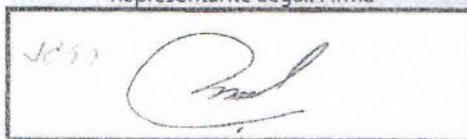
- Presencial  
 Correo Electrónico

El Solicitante manifiesta que recibe en este acto un ejemplar impreso del Contrato, Carátula y demás documentación relacionada con los Productos y Servicios contratados, sirviendo como constancia de entrega la firma de la presente Solicitud.

Declara el Solicitante, a través de su(s) representante(s) legal(es), que el Banco le dio a conocer y le explicó el contenido del contrato de cada uno de los Productos y Servicios que ha solicitado contratar así como el valor y consecuencias legales de las cláusulas de los mismos; por lo que enterado del contenido y alcance del(los) contrato(s), firma por duplicado la presente Solicitud en \* TOLUCA ESTADO DE MEXICO el (ENTRAR LA FECHA AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO), sirviendo su firma como manifestación de su conformidad con: i) la contratación de cada una de las Cuentas Comerciales así como de los Productos y/o Servicios marcados con la letra "C" en el apartado de Productos y Servicios de la presente Solicitud, ii) del contenido del contrato y anexos correspondientes a los Productos y Servicios solicitados; iii) de la recepción y utilización de los medios automatizados de acceso y comunicación; y iv) recibir información de los Productos y/o Servicios marcados con la letra "I" en el apartado de Productos y Servicios de la presente Solicitud.


Representante Legal: Firma

Nombre




JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA




Representante Legal: Firma	Nombre
	<b>JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA</b>

El BANCO, informa al SOLICITANTE que Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada ("Crédito Familiar"), y GLOBALCARD, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada ("Globalcard"), son entidades integrantes del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

El CLIENTE autoriza al BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard, para que cualquiera de ellas solicite información sobre su comportamiento e historial crediticio a cualquier Sociedad de Información Crediticia autorizada, y a compartir y porporcionarse entre ellas la información y/o documentación que sobre su historial crediticio obtengan, en el entendido que en este acto manifiesta tener pleno conocimiento: (i) de la naturaleza y alcance de la información que cualquier Sociedad de Información Crediticia, porporcionará al BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard. (ii) del uso que harán de dicha información el BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard, y (iii) de que el BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard, podrán realizar consultas periódicas cuantas veces consideren necesarias durante todo el tiempo en que mantengan una relación jurídica. La presente autorización será vigente durante el tiempo en que perdure la relación jurídica entre el CLIENTE y el BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard pero nunca será menor a tres años contados a partir de la fecha en que se emite. Asimismo, el CLIENTE autoriza al BANCO y/o Crédito Familiar y/o Globalcard, a conservar y aprovechar para los fines propios de su objeto la presente y/o la información que en la misma se contiene.

Representante Legal: Firma	Nombre
	<b>JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA</b>

El CLIENTE manifiesta su consentimiento en que para el producto Scotia Inversión Disponible, acepta mantener una cuenta con disposición a la vista y el servicio de Banca por Internet para poder efectuar movimientos y disposiciones.

Representante Legal: Firma	Nombre
	<b>JUAN CARLOS GARDUÑO GAMBOA</b>

Es del conocimiento del Solicitante que el Banco podrá compartir su información con cualesquiera de las Entidades que forman o lleguen a formar parte del Grupo Financiero al que pertenece a efecto de que le ofrezcan otro tipo de productos y servicios adicionales a los Productos y/o Servicios que está solicitando y sabe que cuenta con el derecho innegable de contratar cualesquiera de ellos a través de un tercero independiente.

## USO EXCLUSIVO SCOTIABANK

### Código Especial

Sector	93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y Extraterritoriales
Subsector	931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia
Rama	9312 Administración pública en general
Subrama	93121 Administración pública en general
Código SCIAN	931210 Administración pública en general





Fecha de Contratación (DD/MM/AAAA)	Número de Cliente
	322316407
Funcionario de Negocio Scotiabank	Funcionario de Servicio Banco
<b>JORGE GOMEZ GONZALEZ</b> Firmado digitalmente por JORGE GOMEZ GONZALEZ Fecha: 2019.03.26 13:16:18 -06'00'	
MEX1553627778DU	





CONTRATO MÚLTIPLE DE PRODUCTOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, EN ADELANTE "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BANCO" Y POR OTRA PARTE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBE(N) EL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN(ES) EN EL PRESENTE SE LE(S) DESIGNARA COMO "EL CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON EL ÍNDICE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

INDICE

PÁGINA.

DECLARACIONES.....	1
TÍTULO PRIMERO. CLÁUSULAS GENERALES.....	3
CAPÍTULO PRIMERO. DEFINICIONES.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO.....	4
CAPÍTULO TERCERO. DE LOS COSTOS, COMISIONES E INTERESES.....	5
CAPÍTULO CUARTO. DE LA VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.....	5
CAPÍTULO QUINTO. DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE.....	7
CAPÍTULO SEXTO. MECANISMOS GENERALES DE SEGURIDAD.....	9
TÍTULO SEGUNDO. CLÁUSULAS ESPECIALES.....	12
CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD DE LOS DEPÓSITOS DE DINERO A LA VISTA.....	12
CAPÍTULO OCTAVO. DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS CUENTAS A LA VISTA.....	12
CAPÍTULO NOVENO. DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO Y DE LOS PRÉSTAMOS.....	15
CAPÍTULO DÉCIMO. DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA(S) TARJETA(S) SCOTIACARD DÉBITO EMPRESARIAL.....	17
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO.....	19
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. CLÁUSULAS COMUNES.....	19

CUENTAS CON DISPOSICIÓN A LA VISTA (VER CAPÍTULOS DEL PRIMERO AL OCTAVO Y CAPITULO DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO)

CUENTA ÚNICA EMPRESARIAL  
 CUENTA ÚNICA PLUS PARA PERSONAS MORALES  
 CUENTA ÚNICA DÓLARES PERSONAS MORALES  
 CUENTA ÚNICA CIMA PERSONAS MORALES  
 CUENTA ÚNICA ASCENSO PERSONAS MORALES  
 DÉBITO EMPRESARIAL (VER TAMBIÉN CAPÍTULO DÉCIMO)

CUENTAS DE DEPÓSITOS A PLAZO Y DE LOS PRÉSTAMOS (VER CAPÍTULOS DEL PRIMERO AL SEXTO, CAPÍTULO NOVENO Y DÉCIMO SEGUNDO)

SCOTIA INVERSIÓN DISPONIBLE PERSONAS MORALES  
 PAGARÉ ÚNICO PERSONA MORAL  
 SCOTIA CEDES PERSONA MORAL

DECLARACIONES

Declara el CLIENTE que:

- a) En su caso, recibe(n) los medios de acceso elegidos en la hoja de Información de la Contratación o en la Solicitud/Contrato de Productos y Servicios Empresariales que forma parte integrante del presente Contrato.
- b) Para cumplir con lo establecido en el Capítulo Segundo de las disposiciones relativas a las medidas y procedimientos mínimos que las Instituciones de crédito deben observar para prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, ha exhibido al BANCO los documentos originales, con la finalidad de que el Banco obtenga las copias de los documentos, que a continuación se relacionan y que serán integrados y conservados en el expediente de identificación del CLIENTE:
  1. Testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio que acredite fehacientemente su legal existencia;
  2. Cédula de Identificación Fiscal o Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella conforme a las disposiciones aplicables;
  3. Documento comprobatorio de su domicilio con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a su fecha de emisión (boleta predial, recibo de luz, de teléfono);

4. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes de su(s) representante(s) legal(es), expedido por fedatario público, cuando no esté contenido en la escritura constitutiva;
5. Copia de identificación oficial de su(s) representante(s) emitida por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, en donde aparezca fotografía, domicilio y firma del representante;
6. Tratándose de Personas Morales extranjeras se requerirá copia del documento que compruebe fehacientemente su legal existencia, debidamente apostillada en los términos de la convención de la Haya.

(Tratándose de Personas Morales de reciente constitución, que no se encuentren inscritas en el Registro Público de Comercio, deberán acompañar un escrito firmado por persona legalmente facultada y que acredite su personalidad en términos del testimonio correspondiente, en el que manifieste que se llevará a cabo la inscripción respectiva, cuyos datos proporcionará al BANCO, en su oportunidad);

Por su parte el CLIENTE deberá mantener actualizada la información que en su caso haya proporcionado al BANCO así como cualesquiera otra información que resulte necesaria y obligatoria en términos de las disposiciones normativas vigentes, así como aquélla que podrá requerir alguna autoridad, en ese tenor el CLIENTE manifiesta que deberá proporcionar al BANCO su RFC en el supuesto en que sea obligatorio en términos de las disposiciones normativas, relevando al BANCO de cualesquiera responsabilidad en caso de que no proporcione la citada información.

- c) EL BANCO le ha informado que en la chequera provisional que, en su caso, recibe(n) a la firma del presente Contrato, deberá anotar en cada cheque el registro federal de contribuyentes y razón o denominación social de su representada, liberando al BANCO de cualquier responsabilidad, en caso de no hacerlo.
- d) El BANCO hace del conocimiento del CLIENTE que, "Únicamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero: a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución hasta por el equivalente a cuatrocientas mil unidades de inversión (en adelante UDI) por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo del BANCO".
- e) Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, el BANCO le ha dado a conocer al CLIENTE las medidas de seguridad tendientes a lograr, en su caso, la debida utilización de los medios electrónicos que aquí se describen y le ha recomendado que en todo momento mantenga claves o contraseñas seguras, en adelante las claves y contraseñas, informándole desde el momento de la contratación de la importancia que revisten dichas claves o contraseñas.
- f) Con relación a las operaciones que el BANCO acepte realizar fuera de territorio nacional, el CLIENTE conoce el sentido y alcance de la regulación aplicable en el país de que se trate, entre la cual se encuentra comprendida la Ley de Compensación de Cheques para el Siglo 21 de los Estados Unidos de América, conocida dentro del medio financiero como "Ley Check 21", la cual entre otros aspectos contempla una nueva forma de procesar cheques, quedando las instituciones de crédito facultadas para reemplazar cheques por imágenes electrónicas, teniendo estas últimas el mismo valor legal.
- g) Previamente a la celebración del presente Contrato, el BANCO le ha informado al CLIENTE el contenido del mismo y ha hecho de su conocimiento los términos y condiciones para el uso de los Productos que en el presente se señalan, informándole además, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por el crédito que en su caso se otorgue, los descuentos o bonificaciones a los que tendrá derecho, así como el **Costo Anual Total** (en adelante **CAT**) correspondiente, el cual se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.
- h) El BANCO le ha informado al CLIENTE que mantendrá a su disposición, en sus oficinas o sucursales, versiones actualizadas y vigentes del presente Contrato y que podrá entregar si así lo requiere, un ejemplar del mismo, así como de los demás documentos que forman parte integrante del mismo.
- i) La Carátula que contiene información particular del producto contratado ha sido explicada al CLIENTE y que la información de la misma se ha hecho de su conocimiento.
- j) Ha manifestado al BANCO en la hoja Información de la Contratación o en la Solicitud/Contrato de Productos y Servicios Empresariales, su posición respecto al tratamiento de sus datos personales, para fines mercadológicos o publicitarios, sujetándose a lo señalado en el presente Contrato y en el Aviso de Privacidad Integral del BANCO. Asimismo, ha sido informado por el BANCO que en caso de haya aceptado recibir información de productos y/o servicios financieros ofrecidos por el BANCO, o por cualesquiera de las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece, que se encuentren o pudieran encontrarse ligados o ser adicionales a los productos y/o servicios solicitados por él, sabe que cuenta con el derecho innegable de contratar cualesquiera de ellos a través de un tercero.
- k) Es de conocimiento del CLIENTE que ninguno de los productos que se ofrecen y que pueden contratar en adición a la cuenta que se documenta en el presente Contrato, se entregan activados, por lo tanto, debe cumplir con los requisitos de activación establecidos por el BANCO.
- l) El BANCO le dará a conocer la **Ganancia Anual Total** (en adelante **GAT**) en la Carátula de Depósito del presente Contrato en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, que para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas de ahorro, inversión y otras análogas, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, en términos de las disposiciones normativas aplicables vigentes.
- m) El CLIENTE manifiesta su consentimiento para el caso de que existiera alguna notificación u orden de inmovilización de la Cuenta por parte de la autoridad competente, en que el BANCO estará facultado para ejecutar la instrucción de dicha autoridad, hasta por las cantidades que

la misma señal; dicha inmovilización permanecerá hasta el momento en que la misma autoridad competente deje sin efecto la notificación. De igual forma, el CLIENTE manifiesta que el BANCO quedará liberado de responsabilidad en caso de que no se lleve a cabo: (i) el pago de intereses a dicha Cuenta, en caso de ser aplicable, (ii) el pago de cualesquiera cheques u órdenes de pago en tránsito, así como (iii) de los casos en que el BANCO deba efectuar pagos por instrucción de las autoridades competentes. El CLIENTE está de acuerdo en que el BANCO no tendrá obligación de calificar o evaluar la regularidad o validez de la orden de inmovilización o embargo practicada.

- n) El BANCO le ha explicado que México ha suscrito tratados internacionales que pueden incidir en la solicitud de información relativa a los CLIENTES, la cual podrá ser proporcionada por el BANCO en términos de las disposiciones normativas vigentes.
- o) El BANCO le ha informado que sus actividades se encuentran reguladas, entre otras, por lo establecido en las disposiciones normativas correspondientes en materia de prevención de actividades que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, por lo tanto, tiene establecidas medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para identificar a sus clientes y usuarios y, en términos de la normatividad aplicable, presenta los reportes sobre actos, operaciones y servicios que lleve a cabo con su Clientela, así como aquéllos que lleven a cabo los miembros del Consejo de Administración, apoderados, directivos y empleados.
- p) El CLIENTE tiene conocimiento que, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, el BANCO esta obligado a proporcionar y validar el RFC de sus clientes y que la autoridad podrá ordenar su actualización o corrección en los registros del BANCO, por lo que el CLIENTE acepta que cualquier aclaración al respecto deberá hacerla directamente ante la propia autoridad.
- q) Que el BANCO ha puesto a su disposición a través de la página de Internet [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx) y sucursales, los datos suficientes para la identificación de los despachos externos que para el caso de cobranza pudieran proporcionar servicios al BANCO.
- r) El CLIENTE sabe que algunas de las operaciones se pueden realizar a través de comisionistas por lo que el BANCO le informa: "Las operaciones realizadas a través de Comisionistas Bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su Operación."
- s) El BANCO le ha informado al CLIENTE que puede consultar en la Página de Internet Scotiabank [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx), las cuentas que mantiene en las diferentes redes sociales de internet.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

## TÍTULO PRIMERO CLÁUSULAS GENERALES

### CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIONES

Definiciones que debe conocer:

1. **Comisiones:** contraprestación que cobra el BANCO al CLIENTE por las operaciones o Productos ofrecidos al amparo del presente Contrato y que se encuentran detalladas en el Anexo de Comisiones que se acompaña al presente y que forma parte integrante del mismo.
2. **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros:** en adelante CONDUSEF
3. **Contribuciones:** se entiende cualquier impuesto, gravamen, imposición, derecho, cargo o tributo que en el presente o en el futuro pudiera ser establecido por la autoridad fiscal competente, gubernamental, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, u otra autoridad tributaria con respecto a los pagos adeudados en virtud de este Contrato.
4. **Cuenta Moral Inactiva:** se entiende lo dispuesto en la cláusula "Montos y Movimientos Mínimos y Máximos" del presente contrato.
5. **Cuentas de depósito para Morales:** son las cuentas de depósito a la vista y a plazo que pueden establecer en el BANCO las personas morales, mismas que para los efectos del presente Contrato se denominarán de manera genérica como "Cuentas".
6. **Estado de Cuenta:** es el documento descrito en la cláusula "Estado de Cuenta y Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos" del presente Contrato.
7. **Instituto de Protección al Ahorro Bancario:** en adelante IPAB.
8. **Medios de Identificación:** conjunto de medios automatizados, firmas electrónicas personales, claves, contraseñas, microcircuitos, así como los dispositivos de seguridad, entre otros Token, o cualquier combinación entre ellos, que se ponen a disposición del CLIENTE, utilizados con la finalidad de autenticarse y autorizar las operaciones, transacciones o Productos ofrecidos por el BANCO.
9. **Número de Identificación Personal:** Contraseña que autentica a un usuario en el servicio de Banca Electrónica mediante una cadena de caracteres numéricos. En adelante NIP.
10. **Pago de Servicios:** servicio que se proporciona a una sociedad o empresa que tiene un acuerdo con el BANCO, para recibir de las personas usuarias de la misma ya sea a través de sucursales o de los servicios de Banca Electrónica los pagos de Facturas o Recibos.

11. **Producto:** cualesquiera operaciones activas, pasivas o servicios ofrecido por el BANCO en los rubros de Banca Personal o Corporativa y Comercial, seguros, corretaje o finanzas.
12. **Registro de Contratos de Adhesión:** en adelante RECA.
13. **Registro Federal de Contribuyentes:** clave asignada por la autoridad fiscal competente para fines tributarios mismos que para los efectos de este contrato se entenderá como RFC.
14. **Servicio Bancario en Sucursales:** la realización de operaciones activas, pasivas o servicios directamente en ventanilla bancaria, en cualesquiera de las sucursales del BANCO en territorio nacional. El BANCO podrá establecer modalidades a dicho Servicio, en cuyo caso, lo hará del conocimiento de los CLIENTES.
15. **Sucursal de Asignación:** la sucursal del BANCO en el territorio nacional en la que ha establecido una Cuenta.
16. **Tasa C.C.P.:** el Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en Moneda Nacional a plazo de 30 (treinta) días, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha inicial de cada periodo de determinación de la tasa.
17. **Tasa CETES:** la Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, publicada por el Banco de México, a través del Diario Oficial de la Federación en la fecha más reciente anterior a la fecha de inicio de cada periodo de determinación de tasa de interés.
18. **Tasa T.I.I.E.:** la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días que publica diariamente el Banco de México, a través del Diario Oficial de la Federación el día de inicio de cada periodo de determinación de la tasa de interés, y para efectos de su cálculo la Tasa T.I.I.E. a 28 (veintiocho) días se hará equivalente a periodos de 30 (treinta) días. En caso de que dicha tasa no sea publicada, se utilizará como tasa de referencia la publicada en la fecha inmediata anterior, y así sucesivamente hasta el día número 22 (veintidós) de dicho periodo de cálculo de interés.
19. **Transacciones de Retiro:** disposiciones efectuadas con cargo a la Cuenta a través de los mecanismos establecidos en el presente Contrato, entre otros: en ventanilla, cheques, transferencias, pagos, o a través de cualesquiera otros medios automatizados, y cualquier otro medio que el Banco ponga a disposición del CLIENTE en el futuro.
20. **UNE:** Unidad Especializada de Aclaraciones, es la Unidad Especializada del BANCO que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones del CLIENTE
21. **Unidad de Inversión:** es una unidad de cuenta de valor real constante, en la que pueden denominarse títulos de crédito, salvo cheques y en general contratos mercantiles u otros actos de comercio, cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

#### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.- Objeto.-** Los Productos que son y podrán ser objeto del presente Contrato, son los que se contienen en los Capítulos subsiguientes, los cuales podrán adquirirse al momento de la firma del mismo a través de la suscripción de la hoja de Información de Contratación o de la Solicitud/Contrato de Productos y Servicios Empresariales y los cuales aparecen referidos en las Carátulas correspondientes, o en fecha posterior siendo necesario en este último supuesto el consentimiento del CLIENTE otorgado al BANCO en la Sucursal de Asignación o por cualesquiera de los Medios Electrónicos permitidos por las disposiciones normativas vigentes y que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE y posteriormente recibir ya sea en el domicilio del CLIENTE o en la propia Sucursal de Asignación, la respectiva Carátula del Producto contratado. En el supuesto de que la contratación se lleve a cabo a través de Medios Electrónicos, el BANCO podrá requerir un segundo factor de autenticación.

El BANCO se obliga a recibir en calidad de depósito las sumas de dinero y las que amparen los títulos de crédito que entregue el CLIENTE, las cuales le serán devueltas en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato. Para tales efectos, el BANCO abrirá en la Sucursal de Asignación en donde se firme este Contrato, la Cuenta que en su caso elija el CLIENTE, la cual será individual a nombre de este último y se sujetará a lo estipulado en los Capítulos Octavo, Noveno y Décimo, según corresponda.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO

**SEGUNDA.- Información del BANCO.-** El BANCO, tiene establecidas sus oficinas corporativas en el domicilio ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11009 en la Ciudad de México y para la debida atención a clientes, consultas, aclaraciones e información sobre operaciones y movimientos señala los siguientes puntos de contacto:

- o Centro de Atención Telefónica del BANCO (en lo sucesivo "Centro de Atención Telefónica"): 5728-1900 en la Ciudad de México o 01 800 7045 900 marcando desde el interior de la República Mexicana.
- o Página en la red electrónica mundial (Internet) (en lo sucesivo "Página de Internet Scotiabank"): [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx)

**TERCERA.- Información del CLIENTE.-** El CLIENTE ha proporcionado al BANCO su nombre y ha quedado establecido en la hoja de Información de la Contratación o en la Solicitud/Contrato de Productos y Servicios Empresariales que forma parte integrante del presente Contrato, manifestando en este acto que la referida información es cierta y verdadera. Y el mismo se compromete a actualizar según corresponda

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS COSTOS, COMISIONES E INTERESES

**CUARTA.- Comisiones.-** El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO las comisiones vigentes, que se generen por la prestación de los Productos contratados, las cuales se indican en el Anexo de Comisiones del presente Contrato, el cual se agrega para integrarse y formar parte del mismo.

El CLIENTE autoriza al BANCO a cargar los importes correspondientes en la moneda y en la cuenta de cheques que el propio CLIENTE señale una vez que se hayan generado éstas, por el monto que representen y durante el plazo que mantenga vigente la cuenta y el adeudo por estos conceptos.

Sin perjuicio de que las comisiones se señalan en la presente cláusula, las mismas estarán disponibles para su consulta en las sucursales y oficinas del BANCO o en la Página de Internet Scotiabank que han quedado indicadas en este Contrato.

Para efectos de lo señalado en el Capítulo Noveno a que se refiere el presente Contrato, no aplica el cobro de comisión alguna.

**QUINTA.- Modificación o Establecimiento de Nuevas Comisiones.-** El BANCO tendrá el derecho de revisar y en su caso modificar o establecer nuevas comisiones, en cuyo caso, comunicará al CLIENTE su concepto e importe con 30 (treinta) días naturales de anticipación, mediante aviso publicado en la Página de Internet Scotiabank ([www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx)) y adicionalmente podrá notificárselo por cualquiera de los medios siguientes: i) Estado de Cuenta, ii) medios electrónicos como correo electrónico, iii) publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) por escrito colocado en lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales del propio BANCO o, v) por otro medio que determinen las autoridades competentes; en el entendido de que las modificaciones entrarán en vigor al concluir el plazo de 30 (treinta) días antes citado. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE estará facultado para dar por terminado el presente Contrato dentro del mismo plazo de 30 (treinta) días antes señalado, en caso de no estar de acuerdo con los nuevos conceptos o montos, sin que el BANCO pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el CLIENTE solicite dar por terminado el presente Contrato. **En caso de no solicitar la terminación del Contrato por motivo de las modificaciones o alta de nuevas comisiones, se entenderá que el CLIENTE acepta las mismas.** Será aplicable en lo conducente lo referido en la cláusula "Modificaciones al Contrato" siguiente respecto del Aviso de Modificación.

**SEXTA.- Intereses.-** Los depósitos podrán devengar intereses, de acuerdo con las condiciones señaladas por el BANCO, quien se reserva el derecho de establecer la modalidad de pago, pudiendo ser al momento de pactar la inversión o depósito, o bien al vencimiento, así como de fijar, revisar y ajustar la tasa de interés correspondiente, así como determinar el período para el pago de los mismos, lo que hará del conocimiento del CLIENTE. Para los efectos relacionados con la presente cláusula, se entenderá como fecha de corte el día último del mes correspondiente, o bien, la fecha de vencimiento de la inversión de que se trate. En caso de cancelación de la Cuenta, en el supuesto de que la misma devengue intereses, los mismos se pagarán por periodos completos y hasta el último periodo que corresponda en función a la fecha de cancelación. Los intereses se expresarán en términos anuales simples.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

**SÉPTIMA.- Vigencia.-** El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida, sujetándose a las disposiciones que en materia de terminación se incluyen en este Capítulo.

**OCTAVA.- Modificaciones al Contrato.-** Durante la vigencia del presente Contrato, el BANCO podrá modificar los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso le informará por escrito al CLIENTE los nuevos términos y condiciones aplicables con 30 (treinta) días naturales de anticipación mediante aviso publicado en la Página de Internet Scotiabank ([www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx)) y adicionalmente podrá notificárselo por cualquiera de los medios siguientes: i) Estado de Cuenta, ii) medios electrónicos como correo electrónico, iii) publicaciones en periódicos de amplia circulación, iv) por escrito colocado en lugares abiertos al público en las oficinas y sucursales del propio BANCO o, v) por otro medio que determinen las autoridades competentes.

Para efectos de notificar cualquier modificación al presente Contrato el BANCO pondrá a disposición del CLIENTE el Aviso de Modificación correspondiente con los siguientes elementos:

- Denominación social y logotipo del BANCO.
- Nombre del producto o servicio.
- Domicilio y teléfono de contacto del BANCO, así como domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad Especializada de Aclaraciones del BANCO.
- Resumen de todas las modificaciones realizadas.
- Fecha a partir de la cual entran en vigor.
- Derecho del Cliente para dar por terminado el contrato.

En el supuesto de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato, podrá solicitar al BANCO la terminación del mismo dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones, la cual será al concluir el plazo de los 30 (treinta) días señalados en el primer párrafo de la presente cláusula, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo del CLIENTE, quien únicamente tendrá la obligación de pagar, en su caso, los adeudos que se hubieren generado en la fecha en que solicite la

terminación del Producto. En caso de no solicitar la terminación del Contrato por motivo de las modificaciones, se entenderá que el CLIENTE acepta las mismas. La solicitud de terminación podrá presentarse en cualquier sucursal del BANCO.

**NOVENA.- Terminación del Contrato.**- Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá solicitar a la otra la terminación del presente Contrato, sin necesidad de que medie explicación al respecto por ninguna de las partes, siendo suficiente para tales efectos cumplir con lo siguiente:

- En caso de que el BANCO quiera rescindir o bien terminar por cualquier causa el presente Contrato, únicamente deberá enviar al CLIENTE la notificación correspondiente con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o inmediatamente en caso de afectar a terceros o al propio BANCO. La terminación podrá ser inmediata en cualquier momento si así es requerido por mandamiento de autoridad competente.
- En caso de que el CLIENTE requiera llevar a cabo la terminación del Contrato, deberá presentar una solicitud por escrito en cualquier sucursal del BANCO, o bien por teléfono, o por cualquier otra tecnología cuando el BANCO tenga a disposición estas dos últimas opciones. El CLIENTE acompañará a la solicitud de terminación los medios de disposición término a definir de la Cuenta (si los tuviere) y manifestará bajo protesta de decir verdad que no cuenta con los citados medios de disposición y que no podrá hacer ningún tipo de disposición a partir de la fecha de terminación del Contrato, a partir de la entrega o de la manifestación antes referida, cesará la responsabilidad del CLIENTE por el uso de los medios de disposición. En cualquier supuesto, el BANCO entregará al CLIENTE un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio y deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del CLIENTE que solicite la terminación respectiva, para lo cual el BANCO deberá comprobar los datos del CLIENTE personalmente, por vía telefónica o cualquier otra tecnología o medio.
- En caso de los depósitos o inversiones a la vista, la operación se dará por terminada a partir de la fecha en que el CLIENTE hubiese presentado la solicitud de terminación, no tenga adeudos pendientes y hubiese retirado los fondos que en ese momento le reporte el BANCO. En cualquier caso, al momento de dar por terminada la Cuenta, el BANCO proporcionará al CLIENTE un comprobante o clave de confirmación de cancelación, aceptando que desde ese momento ambas partes renuncian a los derechos de cobro residuales que pudieran subsistir después del momento de cancelación.
- En el caso de inversiones a plazo, la terminación surtirá efecto el día del vencimiento del plazo de la inversión.
- En la fecha que se dé por terminada la operación, el BANCO deberá entregar al CLIENTE los recursos depositados, por cualquier medio que éste le indique, considerando los accesorios financieros, las comisiones y cualquier otra cantidad que en términos de las disposiciones aplicables, pueda resultar a cargo del CLIENTE.
- En virtud de lo anterior, para los depósitos de dinero a la vista, el BANCO proporcionará al CLIENTE, un Estado de Cuenta en el que se exprese el monto de los recursos objeto del depósito, cuya cancelación se solicitó, los accesorios financieros causados y, en su caso, las comisiones y penas convencionales aplicadas. La entrega del Estado de Cuenta antes mencionado, dará por terminada la relación contractual entre las partes.
- En el evento de que el CLIENTE solicite la transferencia electrónica de los recursos que, en su caso, le adeude el BANCO, éste no podrá cobrar al CLIENTE comisión adicional a aquellas que cobra por las citadas transferencias.
- A la cancelación de la Cuenta de Depósito de dinero a la vista, la domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a la misma, quedará cancelada sin responsabilidad para el BANCO.
- El CLIENTE acepta que a la terminación de algún Producto contratado al amparo del presente Contrato (Producto Principal), cualquier otro Producto adicional (Producto Adicional), vinculado y que no pueda subsistir a la terminación del Producto Principal, se dará por terminado en el mismo momento que se dé por terminado el Producto Principal sin ninguna responsabilidad para el BANCO, incluyendo el cobro de productos o servicios asociados al Producto Principal que se termina incluyendo el servicio de Domiciliación.
- En caso de defunción del CLIENTE, robo, extravío de la tarjeta plástica o por la realización de hechos ilícitos, en perjuicio del CLIENTE por el uso de los Medios de Disposición, la responsabilidad del CLIENTE cesa una vez que se reporte dicha situación al Centro de Atención Telefónica, llamando a los números telefónicos 57281900 ó 018007045900.
- En caso de que la terminación se de en atención a la solicitud efectuada por parte de otra Institución Financiera ("Institución Receptora") de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables, el BANCO ("Institución transferente") llevará a cabo lo siguiente:
  - a. Requerir al CLIENTE confirmación de haber solicitado a la Institución receptora el servicio de cancelación y transferencia de recursos a través de los datos de localización que tenga convenidos con este;
  - b. Hecha la confirmación prevista en el párrafo anterior, transferirá los recursos objeto de la operación de que se trate a la cuenta que sea indicada por la Institución receptora, a más tardar al tercer día hábil bancario contado a partir de la recepción de la solicitud salvo que se trate de operaciones a plazo en cuyo caso el traspaso y la terminación tendrá efectos a su vencimiento.
  - c. Una vez transferidos los recursos se extinguen los derechos y obligaciones derivado del contrato cancelado.

De igual forma el BANCO, en su calidad de Institución receptora, podrá ofrecer el servicio de terminación de operaciones con otras Entidades



Financieras "(Institución transferente)" para lo cual requerirá del CLIENTE, previa su autenticación y cumplimiento de los requisitos de contratación del Producto respectivo, la solicitud por escrito de terminación de operaciones para que un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles requiera a la Institución transferente que los recursos sean transferidos a la cuenta que al efecto abra el BANCO y de por terminada la operación que mantenía con aquella.

Adicionalmente el BANCO estará obligado a:

- Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los medios de disposición, en consecuencia, no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados;
- Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a la devolución del ejemplar del mismo que obre en poder del CLIENTE;
- Abstenerse de cobrar al CLIENTE comisión o penalización por la terminación del contrato, excepto por aquellas comisiones pactadas relativas al pago anticipado en el supuesto de créditos.

**DÉCIMA.- Rescisión por Incumplimiento al Contrato y Derecho de Terminación del Cliente.-** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de la ley, la parte afectada podrá elegir entre exigir el cumplimiento forzoso de la obligación omitida o no cumplida de conformidad con lo pactado, o por la rescisión del presente Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado por escrito dirigido a la otra parte. También podrá rescindir el Contrato aún después de haber optado por el cumplimiento forzoso, si este resulta imposible.

Adicionalmente el CLIENTE tendrá derecho, sin ninguna responsabilidad, de dar por terminado el presente Contrato en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo, en cuyo caso el BANCO no podrá efectuar cobro alguno por dicho concepto, siempre que el CLIENTE no haya utilizado u operado el Producto.

**DÉCIMA PRIMERA.- Inscripción en el RECA.-** El presente Contrato ha sido inscrito en el Registro de Contratos de Adhesión (en adelante RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con los datos que se indican a continuación:

CUENTA ÚNICA EMPRESARIAL	0319-003-001575/24-01755-0417
CUENTA ÚNICA PLUS PARA PERSONAS MORALES	0319-003-007592/16-01758-0417
CUENTA ÚNICA DOLARES PERSONAS MORALES	0319-003-001579/23-01760-0417
CUENTA ÚNICA CIMA PERSONAS MORALES	0319-003-004821/20-01761-0417
CUENTA ÚNICA ASCENSO PERSONAS MORALES	0319-003-004820/20-01762-0417
SCOTIA INVERSIÓN DISPONIBLE PERSONAS MORALES	0319-003-005108/20-01763-0417
DÉBITO EMPRESARIAL	0319-003-007703/16-01764-0417
PAGARE UNICO PERSONA MORAL	0319-429-011473/12-01765-0417
SCOTIA CEDES PERSONA MORAL	0319-429-011474/12-01766-0417

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CLIENTE

**DÉCIMA SEGUNDA.- Estado de Cuenta y Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos.-** El BANCO mensualmente generará un Estado de Cuenta a favor del CLIENTE. En los términos de las disposiciones normativas aplicables, con la periodicidad y en la forma que determine, el BANCO proporcionará al CLIENTE dicho Estado de Cuenta, a través del medio que éste último señale en la Carátula, ya sea en su domicilio, Sucursal de Asignación o a través del correo electrónico cuando el banco ponga a disposición de los clientes este servicio. El Estado de Cuenta contendrá la información de las operaciones de depósito, retiro y transferencias efectuadas, así como las comisiones e intereses aplicados, durante el periodo que comprenda y en su caso, los depósitos a plazo del CLIENTE, así como notificaciones sobre cualquier modificación al presente Contrato. En el supuesto de que el CLIENTE haya elegido recibir el Estado de Cuenta correspondiente en su domicilio y los datos del mismo sean erróneos, o por alguna causa justificada, el servicio de correo o mensajería devuelva los respectivos Estados de Cuenta, el CLIENTE acepta que por su seguridad, el BANCO suspenderá el envío de los mismos, en el entendido de que estarán disponibles para el CLIENTE sin costo alguno en cualquiera de las sucursales del BANCO. Para efectuar cualquier corrección o aclaración en relación con su domicilio para los fines de la presente cláusula y del presente contrato, el CLIENTE deberá acudir a la Sucursal de Asignación; efectuada la modificación se podrá reestablecer el envío del Estado de Cuenta.

Las partes acuerdan que en caso de que la cuenta de depósito o en su caso en la inversión ligada a esta mantengan un saldo promedio mensual inferior al mínimo señalado en el Anexo de comisiones para efecto de impresión y envío a domicilio de estados de cuenta, o no haya registrado movimientos durante el periodo que cubre dicho documento, el estado de cuenta será generado de manera electrónica pero no enviado al domicilio del cliente, quien lo podrá consultar por los diversos medios electrónicos que el banco ponga a su disposición. En caso de incrementar el saldo mensual de acuerdo al mínimo señalado anteriormente y de existir un movimiento posterior a la suspensión se reanudará el envío. Con independencia de que la cuenta registre movimientos, el cliente podrá en todo momento solicitar su estado de cuenta en sucursal.

Los Estados de Cuenta en representación impresa y gráfica dejan de ser comprobantes fiscales para las operaciones que realizan los Clientes con terceros; sólo serán válidos los Estados de cuenta Digitales por Internet (Versión XML). La versión impresa únicamente tendrá valor mercantil.

Tratándose de Cuentas a nombre de dos o más personas, el Estado de Cuenta se proporcionará al primer titular, sin embargo, surtirá sus efectos para todas ellas.

El BANCO podrá permitir al CLIENTE la consulta de sus Estados de Cuenta a través del medio automatizado que le dé a conocer, siempre que para tales efectos le solicite alguna clave o contraseña, siempre que la consulta verse sobre operaciones de crédito, en cuyo caso, se le enviarán notificaciones en términos de lo señalado en la cláusula "Información, Alertas y Notificaciones".

Igualmente, el BANCO podrá enviar al CLIENTE el Estado de Cuenta a través de correo electrónico, en el entendido de que la información que así se transmita deberá estar cifrada o enviarse a través de mecanismos que eviten su lectura por parte de terceros no autorizados. En estos casos, para que el CLIENTE tenga acceso a la consulta de los Estados de Cuenta, el BANCO requerirá al CLIENTE el uso de claves o contraseñas, las cuales deberán ser diferentes a cualquiera de las utilizadas para el acceso a los servicios a través de medios automatizados. El BANCO contará con medidas que protegerán la confidencialidad de los datos transmitidos, así como las claves y contraseñas requeridas para el acceso. El CLIENTE deberá validar los filtros de seguridad de su correo para permitir recibir los Estados de Cuenta que le envíe el BANCO.

En caso de que el CLIENTE hubiere optado por la consulta de los Estados de Cuenta a través de medios automatizados, o bien, por el envío de éstos a través de correo electrónico, en cualquier momento podrá solicitar al BANCO que lleve a cabo el envío de los Estados de Cuenta nuevamente a su domicilio, para lo cual deberá acudir a la Sucursal de Asignación y modificar la instrucción correspondiente.

El CLIENTE que haya optado por recibir su Estado de Cuenta a través de diferentes medios y no en su Domicilio, podrá solicitar al BANCO una copia del Estado de Cuenta, en cuyo caso, solo la primera copia del mes será gratuita, en el entendido de que solo podrán solicitar en Sucursal la copia del Estado de Cuenta de cualesquiera de los últimos 6 (seis) meses, toda vez que para meses anteriores, el BANCO otorgará la copia pero el CLIENTE deberá esperar los plazos que por política el BANCO tenga establecidos para tal fin, pero que se harán del conocimiento del CLIENTE.

El CLIENTE podrá consultar el saldo transacciones y movimientos de sus Cuentas, a través de los servicios de Banca electrónica previamente contratados con el BANCO (Scotia en Línea) mediante el uso de su perfil de seguridad y, en su caso, del dispositivo de seguridad E-Llave, seleccionando la opción de consulta correspondiente; o bien, en cualquiera de las sucursales del BANCO mediante la solicitud correspondiente por parte del CLIENTE y una vez que ha sido plenamente identificado, por parte del personal del BANCO, el representante legal del CLIENTE mediante la exhibición de su identificación oficial vigente y acreditando facultades suficientes.

**DÉCIMA TERCERA.- Requerimientos de Información.**- El CLIENTE podrá solicitar al BANCO la información que éste último conserve y registre en las bitácoras en los términos de las disposiciones normativas aplicables. El BANCO únicamente entregará la información relativa a operaciones y Productos propios del CLIENTE, efectuados en sus propias Cuentas durante los 180 (ciento ochenta) días naturales previos al requerimiento de la información de que se trate, en el entendido de que tratándose de grabaciones de voz no se entregará copia de la grabación, sólo se permitirá su audición, debiendo proporcionar una transcripción de la misma si es requerida por el CLIENTE.

**DÉCIMA CUARTA.- Aclaraciones u Observaciones.**- El CLIENTE estará facultado para llevar a cabo observaciones o presentar solicitudes de aclaración, en sucursales o a través del Centro de Atención Telefónica, respecto de las operaciones que se efectúen a través de los Productos contratados, para lo cual conterà con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte señalada en el Estado de Cuenta o, en su caso, de la realización de la operación respectiva, debiendo presentar al BANCO, para tales efectos, un escrito de aclaración. El BANCO podrá solicitar información o documentación al CLIENTE al correo [tramitescc@scotiabank.com.mx](mailto:tramitescc@scotiabank.com.mx) que soporte su solicitud de aclaración. Una vez recibida la solicitud de aclaración, el BANCO tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo para el BANCO, será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal del BANCO facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita el BANCO, resulte procedente el cobro de algún monto, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo incluyendo, en su caso, los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta cláusula.

El CLIENTE acepta que el dictamen que emita el BANCO estará a su disposición en la sucursal que indique al momento del alta de la aclaración o llamando al Centro de Atención Telefónica, en donde se le proporcionará la respuesta a su aclaración; en cualquier caso, libera al BANCO de cualquier responsabilidad en caso de no acudir por el dictamen.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, el BANCO estará obligado a poner a disposición del CLIENTE en la Sucursal de Asignación o bien, en la unidad especializada correspondiente, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

No obstante lo anterior, los asientos que figuren en la contabilidad del BANCO harán prueba a favor de este último, en términos de lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, particularmente en aquellas que indican que los asientos previstos en la contabilidad de las Instituciones de crédito se presumen ciertos, salvo prueba en contrario en el juicio respectivo.

El procedimiento de aclaración antes citado, es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, el procedimiento previsto en la presente cláusula, quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**DÉCIMA QUINTA.- Servicio de Domiciliación para el Pago de Servicios.-** De acuerdo con lo señalado en las disposiciones normativas aplicables, particularmente aquellas que establecen que los clientes de las Instituciones de crédito podrán domiciliar el pago de bienes y servicios en las Cuentas de depósito y el procedimiento para ello, el CLIENTE podrá solicitar al BANCO efectuar cargos a su Cuenta para el pago de servicios y para el pago de créditos (en adelante Servicio de Domiciliación); para tales efectos el CLIENTE podrá autorizar los cargos directamente a la Institución de Crédito o a los proveedores de los bienes o servicios. Sin responsabilidad para el BANCO, éste podrá cargar a la Cuenta los importes correspondientes, siempre y cuando:

- I. Cuento con la autorización del titular de la Cuenta de que se trate, o
- II. El titular de la Cuenta autorice los cargos por medio del proveedor y éste, a través de la Institución de Crédito que le ofrezca el Servicio de Domiciliación para cobro respectivo, instruya al BANCO para realizar los cargos a la Cuenta del CLIENTE. En este caso, la autorización podrá quedar en poder del proveedor.

Asimismo, el CLIENTE estará facultado para formular objeciones por los cargos indebidos que el BANCO le hubiere efectuado en su Cuenta, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se hubieren realizado, quedando el BANCO obligado en caso de que la objeción del CLIENTE fuera procedente, a realizar el abono correspondiente a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquél en que se hubiere formulado la objeción.

El CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento de acuerdo con los procedimientos del BANCO, la cancelación del Servicio de Domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a la Cuenta, sin responsabilidad alguna para el BANCO, en el entendido de que no se requiere de la previa autorización o conocimiento de los respectivos proveedores de bienes y servicios. Para efectos de lo anterior, deberá presentar al BANCO los formatos que para tales efectos ha dado a conocer el Banco de México y que se encuentran a su disposición en la página de Internet Scotiabank. La citada cancelación surtirá efectos a más tardar a los 3 ( ) días hábiles siguientes a aquel en que el BANCO reciba la solicitud, por lo que a partir de esa fecha, el BANCO rechazará cualquier cargo por tal concepto.

**DÉCIMA SEXTA.- Atención al CLIENTE.-** Para efectos de atención al CLIENTE, el BANCO pone a su disposición la información siguiente:

- a) Centro de Atención Telefónica del BANCO: números telefónicos 5728 1900 en el D.F. ó 01800 7045 900 en el interior de la República Mexicana.
- b) Correo Electrónico de la Unidad Especializada de Aclaraciones (UNE) del Banco: [une@scotiabank.com.mx](mailto:une@scotiabank.com.mx) , teléfono (55) 5123 0990. Domicilio: Río Usumacinta S/N, esq. con Fernando Montes de Oca, Col. La Prestita, Municipio de Cuatitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54763.
- c) CONDUSEF: Centro de Atención Telefónica Condusef: a los números telefónicos 5340-0999 en la Zona Metropolitana, ó 01 800 999-8080 en el interior de la República Mexicana. Asimismo en la página en la red electrónica mundial (Internet) [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx) y en el correo electrónico siguiente: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

## CAPÍTULO SEXTO MECANISMOS GENERALES DE SEGURIDAD

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Cancelación de Cuentas.-** El BANCO podrá cancelar las Cuentas contratadas en cualquiera de los supuestos siguientes:

- i. En caso de que la Cuenta permanezca con saldo cero por un periodo de 6 (seis) meses, el BANCO se reserva el derecho de cancelarla, en cuyo caso, el BANCO no tendrá la obligación de dar aviso al CLIENTE.
- ii. En caso de que los datos que el CLIENTE hubiere aportado al BANCO para la integración de su expediente en los términos del inciso b) de las Declaraciones del presente Contrato, sean imprecisos o no exista la posibilidad de verificar las referencias o la información que el CLIENTE le hubiere proporcionado al BANCO.
- iii. En general en cualquier momento en que el BANCO determine discrecionalmente cancelar la Cuenta del CLIENTE.

Con respecto al supuesto previsto en el numeral (iii) que antecede el BANCO deberá notificar al CLIENTE la cancelación de la Cuenta con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de la cancelación, teniendo el CLIENTE la obligación de retirar el saldo a su favor (si lo hubiere) dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que reciba el aviso. En caso de no hacerlo, el BANCO estará facultado para devolver el saldo mediante cheque de caja a nombre del CLIENTE y remitirlo a su domicilio, o bien, depositario ante las autoridades competentes. El CLIENTE deberá devolver al BANCO los cheques que no haya utilizado, la(s) tarjeta(s) plástica(s) expedida(s) a su favor y en su caso, las adicionales, siendo responsable del mal uso que se haga de las mismas. Asimismo, deberá devolver de inmediato al BANCO los manuales, instructivos y cualquier otro material que haya recibido.

**DÉCIMA OCTAVA.- Información, Alertas y Notificaciones.-** El CLIENTE autoriza al BANCO para que en cualquier momento solicite y proporcione información del primero, a las sociedades de información crediticia, a cualquiera de las entidades del Grupo Financiero al que pertenece el BANCO y a la Institución Financiera del Exterior controladora del Grupo Financiero, los datos relativos a las operaciones que se efectúen al amparo de este Contrato.

Asimismo, el CLIENTE está de acuerdo en que la manifestación efectuada en relación con la posibilidad de que exista intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios, es revocable y por lo tanto puede modificarse, para lo cual el BANCO le ha informado que deberá llamar al Centro de Atención Telefónica y manifestar su nueva voluntad.

El BANCO acuerda con el CLIENTE que no podrá utilizar con fines mercadotécnicos o publicitarios la información del CLIENTE que se encuentre inscrita en el Registro de Usuarios de CONDUSEF, excepto que el propio CLIENTE autorice expresamente al BANCO para que utilice ésta información.

El BANCO está obligado a notificar al CLIENTE a la brevedad posible través del medio de comunicación señalado en la hoja de Información de la Contratación o en la Solicitud/Contrato de Productos y Servicios Empresariales que forma parte integrante del presente Contrato, cualquiera de los eventos que se citan a continuación, pero sin limitación a las mismas, cuando se lleven a cabo a través de medios y sistemas automatizados:

- a) Transferencias de recursos a Cuentas de terceros u otras instituciones, incluyendo pago de créditos, de bienes o servicios, así como autorizaciones o instrucciones de domiciliación
- b) Pago de Contribuciones
- c) Modificación de límites de montos de operaciones
- d) Registro de Cuentas destino de terceros u otras instituciones
- e) Alta y modificación del Medio de Identificación señalado en la hoja de Información de la Contratación o en la Solicitud/Contrato de Productos y Servicios Empresariales del presente contrato, en cuyo caso el aviso deberá enviarse tanto al medio de notificación anterior como al nuevo
- f) Contratación de otro servicio de Banca Electrónica o modificación de las condiciones para el uso del servicio contratado
- g) Desbloqueo de contraseñas, claves o NIP así como para la reactivación del uso de los servicios o medios automatizados
- h) Modificación de contraseñas o NIP por parte del CLIENTE
- i) Retiro de efectivo en cajeros automáticos

Las partes convienen que el CLIENTE podrá elegir entre i) recibir alertas o notificaciones exclusivamente a través de correo electrónico; o ii) recibir alertas o notificaciones a través de mensajes SMS a través de teléfonos celulares.

Lo anterior en el entendido de que las notificaciones que se reciban a través de mensajes SMS a teléfonos celulares tendrán un costo para el CLIENTE, el cual se señala en el Anexo de Comisiones del presente Contrato, por cada alerta o notificación que el BANCO le haga llegar.

Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán acordar medios de notificación de alertas distintos a los señalados en la presente cláusula a través de la aceptación por parte del CLIENTE. En ningún caso se aceptarán cambios a los medios de notificación a través de cajeros automáticos y terminales punto de venta, pero podrán utilizar para tales efectos el Centro de Atención Telefónica del BANCO.

Sin perjuicio de lo anterior, el BANCO hará del conocimiento del CLIENTE, por cualquiera de los canales detallados en la presente cláusula, de las medidas y recomendaciones que puede llevar a cabo para evitar posibles fraudes en el uso de los productos o servicios financieros contratados.

**DÉCIMA NOVENA.- Privacidad:** El Banco es una institución internacional con procesos de negocio, estructuras gerenciales y sistemas tecnológicos de alcance transfronterizo. Las prácticas en materia de privacidad del BANCO tienen por objeto proteger su información personal, empresarial y financiera al interior del BANCO a nivel mundial. Conforme lo establece el Aviso de Privacidad Integral y de público conocimiento.

El CLIENTE autoriza al BANCO para que en cualquier momento solicite y proporcione información del primero, a cualquiera de las entidades del Grupo Financiero al que pertenece el BANCO y a la Institución Financiera del Exterior controladora del Grupo Financiero, los datos relativos a las operaciones que se efectúen al amparo de este Contrato y en su caso, de cualquier incumplimiento a las obligaciones contraídas

Asimismo, el CLIENTE está de acuerdo en que la manifestación efectuada en relación con la posibilidad de que exista intercambio de información para fines mercadológicos o publicitarios y en general para el tratamiento de sus Datos Personales, así como de los Datos Personales de sus accionistas, funcionarios, empleados y directivos, es revocable y por lo tanto puede modificarse para lo cual el "BANCO" le ha informado que deberá llamar al Centro de Atención Telefónica y manifestar su nueva voluntad.

- Cuando el CLIENTE solicita un Producto o una Cuenta, los garantiza o los utiliza, y mientras sea nuestro cliente, declara, reconoce y acepta que estamos facultados para obtener información de y acerca del mismo.
- El CLIENTE, autoriza al Banco expresa e irrevocablemente a obtener y verificar la información provista con cualquier persona o entidad y utilizarla con los fines descritos en el Aviso de Privacidad
- Asimismo el CLIENTE autoriza a obtener, utilizar y revelar su número de RFC u otro dato de identificación relacionado con los propietarios beneficiarios de la sociedad, de los directores, directivos y de todos los empleados y/o funcionarios autorizados a representar a la sociedad, de carácter oficial para efectos impositivos o tributarios, tal y como lo exige la ley, con el objetivo también de poder distinguir su información personal de la de otros clientes, particularmente de aquellos cuyos nombres sean similares al del CLIENTE, lo cual nos permite preservar la integridad y exactitud de la información correspondiente del CLIENTE.
- Mientras exista la relación comercial con el CLIENTE, el BANCO se reserva el derecho de requerirle cualquier información adicional a la descrita en el presente Contrato de conformidad con las políticas y obligaciones en materia de conocimiento del cliente. El "CLIENTE" deberá mantener actualizada la información que en su caso haya proporcionado al "BANCO", así como cualesquiera otra información que resulte necesaria y obligatoria en términos de las disposiciones normativas vigentes, tratados internacionales, así como aquella que pueda requerir alguna autoridad

- El BANCO está facultado para comunicar del CLIENTE información corporativa, y financiera al interior del BANCO con los fines señalados anteriormente y el CLIENTE acepta que podemos transferirla a los países donde realizamos operaciones. Esto significa que la información acerca del CLIENTE puede quedar al alcance de los organismos reguladores de estos países en términos de las leyes de sus jurisdicciones y de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes en el territorio nacional.
- No todos los Productos vinculados a la relación del CLIENTE con el BANCO son prestados directamente por el BANCO. Es posible que el BANCO recurra a proveedores de servicios externos para que tramiten o manejen información en nombre del BANCO, conforme lo establece el Aviso de Privacidad.
- El BANCO está facultado para verificar la información pertinente que el CLIENTE proporcione incluso en su condición personal de propietario beneficiario de la sociedad, de director, directivo y de todos los empleados y/o funcionarios autorizados, a firmar, para lo cual podrá consultar a quienes sean citados como referencia u otras fuentes independientes confiables, y el CLIENTE autoriza a cualquier persona con la que el BANCO entre en contacto a este respecto para que brinde dicha información.
- El BANCO está facultado para negarse a establecer o continuar relaciones o realizar transacciones con el CLIENTE si existen determinados motivos de carácter legal o si el CLIENTE brinda información falsa, incompatible o contradictoria que sea imposible aclarar tras una debida diligencia.
- El CLIENTE declara, reconoce y acepta que el BANCO podrá monitorear a través de grabaciones de llamadas telefónicas sostenidas con el CLIENTE con el objetivo de llevar un registro de la información que el mismo proporcione. El CLIENTE declara, reconoce y acepta que el BANCO podrá conservar el contenido de dichas grabaciones.
- El BANCO está facultado para facilitar información acerca del CLIENTE a otros miembros del grupo, para que estas empresas le informen directamente sobre sus productos y servicios (cuando la ley lo permita). Este consentimiento será aplicable a las empresas que se integren y formen parte del Grupo Financiero al que pertenece el BANCO.
- Si el BANCO o parte del negocio de este es vendido, el BANCO podrá dar a conocer al eventual comprador la información sobre el CLIENTE que reposa en su poder. Solicitará al eventual comprador que proteja la información suministrada y la utilice en concordancia con las disposiciones normativas en materia de privacidad y protección de datos personales.
- **En caso de requerir más detalle, aclaraciones o consultas visite [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx), o en cualquier sucursal donde podrá encontrar el aviso de privacidad integral.**

**VIGÉSIMA.- Transaccionalidad Inusual.-** El CLIENTE en este acto acepta que el BANCO podrá cancelar y/o bloquear las Cuentas de depósito y operaciones que se efectúen de conformidad con lo señalado en el presente Contrato, cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir que las transacciones realizadas, no están siendo efectuadas por el CLIENTE.

En virtud de lo anterior, el BANCO podrá realizar las gestiones administrativas necesarias suficientes, incluso el cambio de número de Cuenta señalada en los antecedentes del presente Contrato, para verificar y prevenir que las operaciones realizadas correspondan al CLIENTE.

Igualmente el CLIENTE acepta que la cancelación y/o bloqueo de las Cuentas de depósito y operaciones en los supuestos mencionados, se llevarán a cabo sin responsabilidad alguna para el BANCO y que podrá en cualquier momento solicitar el desbloqueo de las mismas en su Sucursal de Asignación.

El CLIENTE acepta que el BANCO podrá suspender o cancelar el trámite de las operaciones que pretenda realizar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que hayan sido pactados entre las partes para la prestación de los Productos a que se refiere el presente Contrato, cuando el BANCO cuente con los elementos suficientes para presumir que los Medios de Identificación para tal efecto han sido utilizados en forma indebida o en su caso se detecte algún error en la instrucción respectiva.

Asimismo, las partes acuerdan que cuando el CLIENTE haya recibido recursos mediante alguno de los equipos o medios señalados en el párrafo anterior y el BANCO cuente con los elementos para presumir que los Medios de Identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, éste último podrá restringir conforme a lo señalado en las disposiciones normativas aplicables hasta por 15 (quince) días hábiles, la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias con otras Instituciones de crédito relacionadas con la operación de que se trate, el plazo antes señalado podrá prorrogarse por 10 (diez) días hábiles más, siempre que el BANCO haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

Igualmente las partes acuerdan que cuando por motivo de las investigaciones antes referidas, el BANCO tenga evidencia de que la Cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los Medios de Identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, el BANCO podrá, bajo su responsabilidad, cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone en la Cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

En los supuestos señalados en la presente cláusula, el BANCO notificará al CLIENTE por escrito cualquiera de las acciones que haya llevado a cabo.

El BANCO mantendrá en todo momento mecanismos de control para la detección y prevención de eventos que se aparten de los parámetros de uso habitual de los CLIENTES y para tales efectos el BANCO podrá:

- a) solicitar al CLIENTE la información que estime necesaria para definir el uso habitual que éste último haga de los Productos a través de medios automatizados
- b) aplicar bajo su responsabilidad medidas de prevención tales como la suspensión de la utilización de los servicios automatizados, la suspensión de la operación que se pretenda realizar, en el supuesto en que cuente con elementos que le hagan presumir que los mecanismos de seguridad o los medios no están siendo utilizados por el propio CLIENTE, debiendo informar en tal situación en forma inmediata en la forma y términos convenidos con el propio CLIENTE y en términos de la cláusula "Información, Alertas y Notificaciones".

El BANCO se reserva en todo momento la facultad de no autorizar las operaciones correspondientes.

## TÍTULO SEGUNDO CLÁUSULAS ESPECIALES

### CAPÍTULO SEPTIMO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD DE LOS DEPÓSITOS DE DINERO A LA VISTA

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Medios Electrónicos.-** Las partes convienen que los medios electrónicos que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE, constituirán el vehículo para la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones de las operaciones y servicios, por lo que en términos de las disposiciones normativas aplicables los Medios de Identificación a ser utilizados en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

El CLIENTE será responsable de las operaciones efectuadas en términos del presente Contrato con los medios electrónicos que el BANCO ha puesto a su disposición, por lo que libera al BANCO de cualquier responsabilidad al respecto.

El BANCO proporcionará los Productos previas instrucciones del CLIENTE, una vez que se haya identificado a través de las claves de acceso y/o medidas de seguridad implementadas por el BANCO, por lo que este último no estará obligado a verificar la identidad de las personas que utilicen el servicio, ni a esperar que se le envíe confirmación escrita alguna de las operaciones solicitadas.

### CAPÍTULO OCTAVO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS CUENTAS CON DISPOSICIÓN A LA VISTA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Medios de Disposición.-** Las cantidades depositadas, podrán disponerse a través de cualquiera de los medios de acceso que sean contratados por el CLIENTE, y que se señalan a continuación:

1. Libramiento de cheques con cargo a la Cuenta;
2. Transferencia de fondos;
3. Banca por Teléfono;
4. Banca por Internet;
5. Cualquier otro medio de entrega automatizado que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE.

El BANCO no será responsable de la suspensión del Producto, cuando cualquiera de los medios de acceso se interrumpa debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Las personas autorizadas por el CLIENTE podrán efectuar las operaciones en cualquiera de los medios de acceso que el BANCO le proporcione, solamente en días hábiles, dentro de los horarios que éste le dé a conocer a la firma del presente Contrato. Asimismo, dichos horarios estarán disponibles en las sucursales del BANCO, en el Centro de Atención Telefónica llamando a los números telefónicos 5728 1900 ó 01 800 704 59 00 o en la página electrónica en la red mundial de Internet [www.scotiabank.com.mx](http://www.scotiabank.com.mx); el BANCO tendrá la facultad de ampliar o restringir los horarios, debiendo informar previamente al CLIENTE, en cualquiera de los medios antes indicados.

En el supuesto en que el CLIENTE tenga contratado con el BANCO el servicio de emisión de cartas de crédito con provisión de fondos, el BANCO podrá recibir en calidad de depósito, las sumas de dinero que el CLIENTE le entregue, en los términos y condiciones que se señalan en el presente Capítulo. Las partes convienen que para las Cuentas que se establezcan a efecto de depositar la provisión de fondos, los depósitos solo podrán efectuarse en Moneda Nacional y las respectivas Cuentas, no tendrán asociado medio de disposición alguna, tales como tarjeta de débito, chequera, Banca por Teléfono o Banca por Internet.

Los depósitos efectuados en las Cuentas para el servicio de provisión de fondos para la emisión de cartas de crédito, generarán rendimientos en los términos de la cláusula "Rendimientos en Depósitos a la Vista" que se incluye en el presente Capítulo.

El CLIENTE acepta que en las Cuentas antes indicadas, únicamente se podrán recibir los depósitos correspondientes a la provisión de fondos y en adición, solo los depósitos que se realicen para efectos de incrementar el importe de las Cartas de crédito. Igualmente el CLIENTE acepta que el saldo de las Cuentas únicamente podrá retirarse una vez que haya concluido el plazo de la carta de crédito o bien, se haya ejercido esta última y existan recursos a favor del CLIENTE.

Para las Cuentas que se establezcan para el servicio de emisión de cartas de crédito con provisión de fondos, el BANCO proporcionará al CLIENTE el detalle de movimientos, en los términos que se indican en la cláusula "Estado de Cuenta y Consulta de Saldos, Transacciones y Movimientos" en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Tipos de Depósitos.-** Las Partes convienen en que los depósitos y las Transacciones de Retiro s podrán efectuarse en Moneda Nacional y en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (en adelante Dólares) a través de los medios de acceso que el BANCO le dé a conocer al CLIENTE y de acuerdo al tipo de Cuenta elegida por éste, de conformidad con las características siguientes:

A) Moneda Nacional:

- 1) Mediante la entrega de Moneda Nacional, directamente en las sucursales del BANCO, o bien a través de cualquiera de los medios

- automatizados que el CLIENTE contrate con el BANCO;
- 2) Mediante el depósito de títulos de crédito, denominados en pesos, Moneda Nacional;
  - 3) Mediante traspasos de fondos de diversas Cuentas;
  - 4) Mediante depósitos de vouchers, para lo cual serán aplicables los términos y comisiones pactados entre las partes en el Contrato correspondiente.
- B) Dólares
- 1) Las cuentas de cheques en Dólares, solo podrán abrirse a:
    - a. Personas Morales domiciliadas en cualquier parte del país.
    - b. Representaciones oficiales de gobiernos extranjeros, organismos internacionales e instituciones análogas. En todos los casos, los interesados deberán estar acreditados en México ante la secretaria de estado que corresponda.
  - 2) Los depósitos deberán efectuarse de la manera siguiente:
    - a. Mediante la entrega de Dólares;
    - b. Transmisión de documentos a la vista denominados en Dólares;
    - c. Traspasos de fondos de Cuentas de la misma naturaleza o del extranjero.
  - 3) El BANCO pagará las Transacciones de Retiros a la vista sin chequera de conformidad con lo señalado en las disposiciones normativas aplicables, en cualquiera de las formas siguientes:
    - a. Transferencias de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en Dólares;
    - b. Mediante la presentación de documentos a la vista denominados en Dólares;
    - c. La entrega de Dólares, dependerá de la disponibilidad de billetes y monedas metálicas de los mismos en la sucursal del BANCO en donde el beneficiario pretenda cobrar el cheque de que se trate.
    - d. El BANCO pagará los retiros a la vista con chequera, mediante el libramiento de cheques a cargo de las oficinas que el BANCO tenga establecidas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Autorización de Terceros.-** EL CLIENTE a través de sus apoderados con facultades para suscribir títulos de crédito y para otorgar poderes, podrá autorizar a tercera(s) persona(s), para que libre(n) cheques o efectúe(n) transacciones con cargo a la Cuenta, previo registro del nombre y firma de dicha(s) persona(s) en las formas impresas del BANCO. EL CLIENTE a través de sus apoderados, deberá manifestar por escrito al BANCO cualquier cambio en relación con las personas autorizadas; éste trámite se efectuará en la sucursal de Asignación, en el entendido de que, en caso de no informar en la forma antes mencionada, se libera al BANCO de cualquier responsabilidad.

Igualmente, a fin de que surta efectos cualquier solicitud de cambio en relación con las personas autorizadas, el BANCO se reserva el derecho de requerir al CLIENTE toda la documentación e información que considere necesaria, en el entendido de que no procederá el cambio solicitado por el CLIENTE, hasta en tanto se presente la totalidad de la documentación solicitada. El BANCO tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar dicho cambio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Uso de Chequeras.-** El BANCO proporcionará, a solicitud del CLIENTE, las chequeras que requiera, en el entendido de que si el CLIENTE solicita su chequera y no la recoge en la Sucursal de Asignación en el plazo que le sea indicado previamente por el BANCO, ésta será destruida y su costo podrá ser cargado en la Cuenta del CLIENTE.

El CLIENTE será responsable del adecuado uso y resguardo de su chequera, liberando al BANCO de cualquier responsabilidad al respecto.

El CLIENTE se obliga a dar aviso de inmediato al BANCO en caso de extravío o robo de sus cheques, a través de los medios de acceso que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE.

El BANCO sólo está obligado a pagar los cheques que le presenten, incluso los correspondientes a chequeras canceladas por el CLIENTE, cuando estén girados por los apoderados del CLIENTE con facultades para suscribir títulos de crédito o por los que éstos a su vez autoricen, existan fondos disponibles, contengan las menciones, requisitos de seguridad así como los requisitos legales, no hayan sido revocados ni reportados por robo o extravío y se hayan emitido en los cheques proporcionados por el BANCO.

Si el CLIENTE solicita cheques con características especiales, deberá pagar previamente al BANCO el costo de los mismos y en su caso, deberá firmar el contrato correspondiente para este Producto

**VIGÉSIMA SEXTA.- Otorgamiento de Línea de Crédito:** El BANCO podrá autorizar en favor del CLIENTE un crédito por un porcentaje máximo y/o un tope máximo, el cual será fijado e informado por el BANCO al CLIENTE por escrito, directamente en su domicilio, a través de su Estado de Cuenta, sobre el monto total de las inversiones a plazo que mantenga el CLIENTE con el BANCO, siempre y cuando dichas inversiones se encuentren vinculadas a la Cuenta con Disposición a la Vista, reservándose el BANCO la facultad en todo momento de modificar dicho porcentaje y tope máximo.

En caso de que el BANCO autorice el crédito, se estará a lo dispuesto en los párrafos siguientes:

El BANCO hará del conocimiento del CLIENTE a través de los medios de contacto correspondientes, la información relativa al CAT del crédito, en el entendido de que el citado CAT se proporciona para fines informativos y de comparación exclusivamente.

El CLIENTE podrá disponer del importe del crédito que en su caso apruebe el BANCO, exclusivamente para cubrir las cantidades faltantes al efectuar operaciones a través de cualquier medio automatizado y/o a girar cheques que deban pagarse con cargo al saldo de la Cuenta que tiene establecida con el BANCO. Como consecuencia de lo anterior, el CLIENTE, en su caso, deberá:

a) Restituir al BANCO la totalidad de las cantidades de que haya dispuesto junto con los intereses causados y en su caso las comisiones que se generen, precisamente el día hábil siguiente al de la disposición de que se trate y dentro del horario matutino bancario. El saldo que resulte a cargo del CLIENTE a la terminación del crédito será exigible de inmediato y deberá ser liquidado al BANCO dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas.

b) Pagar al BANCO los intereses ordinarios y en su caso los moratorios que se generen calculados de conformidad con lo siguiente:

El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO, en forma mensual, intereses ordinarios anuales, sobre saldos insolutos conforme a lo siguiente: se tomará como tasa de referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (en adelante Tasa T.I.I.E.), la cual es variable y se determina al principio del periodo de cálculo de intereses y se actualizará diariamente.

La tasa de referencia señalada en el párrafo anterior se multiplicará por un factor de uno punto cinco (1.5) y el resultado no deberá ser menor de la Tasa T.I.I.E. más cinco (5) puntos porcentuales, ni mayor de la Tasa T.I.I.E. más veinticinco (25) puntos porcentuales, conformándose así la tasa de interés ordinaria, la cual constituirá el CAT.

En caso de que la Tasa T.I.I.E. deje de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses ordinarios conforme a lo señalado en el párrafo anterior no se conozca su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva la de los Certificados de la Tesorería de la Federación (en adelante Tasa CETES); en cuyo caso esta tasa de referencia se multiplicará por un factor de cuatro punto cinco (4.5) y el resultado no deberá ser menor de la Tasa CETES más ocho (8) puntos porcentuales, ni mayor de la Tasa CETES más veintiocho (28) puntos porcentuales, conformándose así la tasa de interés sustitutiva.

En caso de que las Tasas T.I.I.E. y CETES, dejen de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva la tasa del Costo de Captación a Plazo de Pasivos (en adelante Tasa C.C.P.); esta tasa se multiplicará por un factor de cinco punto cinco (5.5) y el resultado no deberá ser menor de la Tasa C.C.P. más nueve (9) puntos porcentuales, ni mayor de la Tasa C.C.P. más veintinueve (29) puntos porcentuales, conformándose así la tasa de interés sustitutiva.

La tasa pactada y en su caso, las sustitutivas, se aplicarán a los días realmente transcurridos en el periodo de cómputo de intereses.

Si el CLIENTE incurre en mora en el pago de las amortizaciones pactadas, así como de cualquier otra obligación a su cargo, que se cause por el crédito aquí formalizado, el BANCO aplicará intereses moratorios iguales a los que resulten de multiplicar por dos (2) veces la tasa de interés ordinaria a que se refiere esta cláusula, durante el tiempo en que la misma subsista.

Los intereses moratorios se causarán sobre cualquier saldo vencido no pagado oportunamente por el CLIENTE y que no sea de intereses y sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo del CLIENTE que no sean por capital o intereses si no sean cumplidas en los términos de este Contrato.

La restitución de las cantidades que el CLIENTE haya dispuesto así como el pago de los intereses correspondientes podrá efectuarse en efectivo, mediante cheques librados a favor del BANCO ya sea por el CLIENTE o por un tercero, incluyendo aquellos que sean expedidos a cargo de otra Institución de Crédito, mediante órdenes de transferencias electrónicas de fondos o bien a través de cualquier otro medio, sistema o servicio automatizado que el BANCO ponga a su disposición, una vez que cuente con la infraestructura y soporte tecnológico correspondiente.

El pago de los conceptos antes señalados, deberá acreditarse de acuerdo al medio de pago que se utilice, atendiendo las fechas descritas en la cláusula "Formas de Comprobación de Depósitos, Operaciones y Acreditamiento de Pagos y Disposiciones".

c) En ningún caso el importe de las disposiciones podrá exceder el límite del crédito.

El BANCO podrá denunciar, el presente Contrato, es decir, darlo por terminado, o en su caso, restringir el importe del crédito, el plazo o ambos a la vez, mediante simple aviso que dé por escrito en ese sentido al CLIENTE.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, dentro de los 3 (tres) días naturales que sigan a la fecha del aviso, el CLIENTE deberá pagar al BANCO el importe total de las cantidades dispuestas, en caso de denuncia del Contrato o del exceso de las disposiciones sobre el nuevo límite del crédito si se trata de restricciones de su importe, incluyendo los intereses y demás accesorios legales, según lo estipulado en este Contrato.

El BANCO se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo del CLIENTE ejercitando la vía ejecutiva mercantil o la que en su caso corresponda, en el entendido de que el ejercicio de alguna de estas acciones no implicará la pérdida de la otra y que todas las que competen al BANCO permanecerán íntegramente subsistentes en tanto el CLIENTE no liquide la totalidad del crédito y los accesorios a su cargo.

El CLIENTE manifiesta su consentimiento para que el BANCO aplique las cantidades que abone, para cubrir sus adeudos en el orden siguiente: primero a impuestos; en segundo lugar a gastos y costas de juicio o cobranza, seguros u otros conceptos contabilizados; en tercer lugar a intereses moratorios; en cuarto lugar a intereses ordinarios; en quinto lugar a capital vencido y; en sexto lugar al capital vigente del crédito.

El CLIENTE se obliga a pagar al BANCO el capital, los intereses y demás accesorios derivados de este Contrato, en el domicilio de este último, o bien en cualquiera de sus sucursales, en días y horas hábiles sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en efectivo o con cheques, pero si éstos no son certificados o de caja, no se aplicará su importe, sino hasta que hayan sido cobrados. En todo caso el CLIENTE faculta al BANCO para cargar en cualquier Cuenta de Depósito a la vista que éste le opere o llegue a operar, todos los adeudos por concepto de capital intereses, comisiones, gastos, accesorios y cualquier otro concepto contabilizado que derive de este instrumento.

En el supuesto de que la referida Cuenta de cheques no tenga fondos disponibles y sólo por lo que se refiere a las amortizaciones de capital, las partes convienen en que si el CLIENTE no las cubre oportunamente, por los días transcurridos desde el vencimiento de la obligación hasta la



fecha en que se efectúe el pago respectivo, en lugar de la tasa ordinaria correspondiente, se aplicará la tasa moratoria que será igual a la que resulte de multiplicar por dos (2) veces la tasa de interés ordinaria pactada en el presente Contrato, durante el tiempo en que la misma subsista.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Crédito que en su caso otorgue el BANCO, de sus intereses y demás accesorios financieros, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, particularmente aquellas que refieren que la garantía prendaria se perfecciona por la simple entrega que se realice al acreedor del objeto sobre el cual recae dicha garantía, en este acto el CLIENTE manifiesta su consentimiento y constituye prenda sobre las cantidades invertidas a plazo al amparo del Capítulo relativo a los Depósitos a Plazo.

En los términos de las citadas disposiciones normativas el CLIENTE transmite la propiedad de los bienes que constituyen la prenda en favor del BANCO, mientras existan obligaciones pendientes a su cargo derivadas del crédito, lo anterior, por tratarse de bienes fungibles.

Al vencimiento de la inversión, el CLIENTE manifiesta expresamente su consentimiento con lo siguiente:

- 1) Si no existen adeudos derivados del crédito dispuesto por el CLIENTE, el BANCO se obliga a restituirle el importe de la inversión, el cual será depositado en su cuenta de cheques.
- 2) Si existen adeudos, el CLIENTE autoriza al BANCO para que del importe de la inversión, cargue las cantidades adeudadas, y el remanente lo deposite en su Cuenta de cheques.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cancelación del Servicio de Domiciliación para el Pago de Servicios.**- El CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento de acuerdo con los procedimientos del BANCO, la cancelación del servicio de domiciliación del pago de bienes y servicios con cargo a la Cuenta, sin responsabilidad alguna para el BANCO, en el entendido de que no se requiere de la previa autorización o conocimiento de los respectivos proveedores de bienes y servicios. Para efectos de lo anterior, deberá presentar al BANCO los formatos que para tales efectos ha dado a conocer el Banco de México y que se encuentran a su disposición en la Página de Internet Scotiabank. La citada cancelación surtirá efectos a más tardar a los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que el BANCO reciba la solicitud, por lo que a partir de esa fecha, el BANCO rechazará cualquier cargo por tal concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- Transferencia de Fondos.**- El CLIENTE podrá recibir o efectuar transferencias de fondos en Cuentas propias o de terceros establecidas en el BANCO o en otras Instituciones de crédito del país o del extranjero. Las transferencias se realizarán siempre y cuando existan recursos en la Cuenta del CLIENTE y disponibilidad de los Medios Electrónicos previamente contratados.

Asimismo, el BANCO asignará una clave bancaria estandarizada (en adelante CLABE) a la Cuenta de depósito de dinero a la vista que ampara el presente Contrato.

El CLIENTE podrá recibir o efectuar transferencias de fondos en Dólares en Cuentas propias o de terceros establecidas en el BANCO o en otras Instituciones de crédito dentro del país. Las transferencias se realizarán siempre y cuando el CLIENTE solicite el servicio, entregue al BANCO la información y documentos que para dichos servicio se establezcan en las disposiciones legales y existan recursos en la Cuenta del CLIENTE

**VIGÉSIMA NOVENA.- Rendimientos en Depósitos a la Vista.**- El Banco podrá ofrecer un producto de inversión a la vista, con interés, para lo cual el cliente sabe que su único medio de acceso será a través del servicio de banca electrónica Scotia en Línea y requiere una cuenta adicional para poder transaccionar. En caso de que la Cuenta implique el pago de intereses, éstos se calcularán sobre el saldo promedio del mes calendario, y el abono de los mismos a la Cuenta, se efectuará al cierre del último Día Hábil Bancario del mes de que se trate. Para los efectos relacionados con la presente cláusula se entenderá como fecha de corte el día último del mes correspondiente. Las partes convienen en que los intereses se calcularán de acuerdo con lo siguiente: se toma en cuenta el Saldo promedio mensual del mes calendario correspondiente, multiplicado por la tasa de rendimiento, dividido entre trescientos sesenta días y multiplicado por el número de días efectivamente transcurridos

#### CAPÍTULO NOVENO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS DEPÓSITOS A PLAZO Y DE LOS PRÉSTAMOS

**TRIGÉSIMA.- Modalidades de los Depósitos.**- EL CLIENTE podrá efectuar en el BANCO depósitos a plazo, contra la entrega de los títulos de crédito o documentos que acrediten dichos depósitos en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

- 1) con renovación automática de la inversión considerando las opciones en sucursal;
- 2) sin renovación automática de la inversión

Asimismo, el BANCO ha informado al CLIENTE que en términos de las disposiciones normativas vigentes, cuando los depósitos a plazo antes mencionados se documenten mediante certificados de depósito no podrán renovarse a su vencimiento.

En los títulos o documentos mencionados, se harán constar las características de la operación respectiva, entre otras:

- a) Tipo de documento;
- b) El plazo y la fecha de vencimiento;
- c) En su caso los rendimientos, especificando si son brutos o netos;
- d) La fecha de pago del principal y en su caso de los rendimientos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- Modalidades de Renovación.**- El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que en los casos en que el CLIENTE

efectúe los depósitos a plazo bajo la modalidad de "sin renovación automática de la inversión", al vencimiento de la inversión, sino se presentare a recibir el pago correspondiente, el BANCO el mismo día traspase los recursos a la Cuenta que el CLIENTE mantenga activa en ese momento.

En los casos en los que el CLIENTE efectúe los depósitos a plazo bajo la modalidad de "con renovación automática de la inversión", el BANCO al vencimiento de la inversión, deberá reinvertir el importe correspondiente por un plazo igual al original, aplicándose la tasa de rendimiento que el BANCO haya publicado ese día para esta clase de operaciones, y en caso de ser día inhábil, la que haya publicado el día hábil bancario inmediato anterior. En todo caso la reinversión a que se refiere este párrafo quedará sujeta a la aceptación del BANCO y a los términos de las disposiciones normativas aplicables, que se detallan en la cláusula "Montos y Movimientos Mínimos y Máximos" de este Contrato. Adicionalmente, el BANCO tendrá en cualquier momento la facultad de solicitar al CLIENTE que acuda a la Sucursal de Asignación a efecto de llevar a cabo la ratificación de su instrucción respecto de la "renovación automática", en el entendido de que si el CLIENTE no acude en el plazo señalado por el BANCO, ese último estará facultado para que al vencimiento del plazo de la inversión, se traspasen los recursos a la Cuenta establecida por el propio CLIENTE en el BANCO.

Adicionalmente, el CLIENTE autoriza al BANCO para que en caso de existir cualquier adeudo del CLIENTE el BANCO efectúe los cargos correspondientes al importe de la inversión, en el entendido de que si hubiere algún remanente, el BANCO deberá reinvertirlo o en su caso traspasarlo a la Cuenta antes indicada.

El BANCO ha informado al CLIENTE que en términos de las disposiciones normativas vigentes, si el vencimiento de su inversión a plazo cae en día inhábil, puede presentarse el día hábil siguiente.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Rendimientos en Depósitos a Plazo.-** Los depósitos a que se refiere el presente Capítulo, generarán intereses de conformidad con lo siguiente:

- a) El BANCO podrá pactar con el CLIENTE la modalidad de pago de los intereses, pudiendo ser al momento de pactar la inversión o depósito, o bien al vencimiento.
- b) Cuando los depósitos se acrediten con pagarés o con documentos en donde se pacte tasa fija; los intereses se generarán a la tasa fija que acuerden las partes al momento de efectuar el depósito y solamente se podrá modificar en las fechas de vencimiento de los plazos del depósito. Los rendimientos de la inversión se pagarán con la periodicidad que determinen las partes en los términos del inciso a), antes indicado.
- c) Cuando los depósitos se acrediten con documentos en donde se pacte tasa variable los intereses se generarán de acuerdo con lo siguiente: al momento de pactar la inversión, el BANCO hará del conocimiento del CLIENTE el porcentaje fijo que se aplicará sobre la tasa de referencia durante toda la vigencia de la inversión. Los rendimientos de la inversión se pagarán con la periodicidad que determinen las partes en los términos del inciso a) antes señalado y para su cálculo, se tomará en cuenta el porcentaje de la tasa de referencia, fijado al momento de pactar la inversión, y así sucesivamente. La tasa de referencia que se utilizará para el cálculo de los rendimientos será la tasa que esté vigente en las fechas de pago de los intereses.

Las partes convienen en que los intereses se calcularán de acuerdo con lo siguiente: se toma en cuenta el capital inicial multiplicado por la tasa de rendimiento, dividido entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicado por el número de días pactado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- Inversiones en UDIs.-** Las inversiones denominadas en UDIs, se operarán entregando su equivalente en Moneda Nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la inversión, por el valor de dicha unidad, que sean correspondientes al día en que se realice la operación, el cual es publicado periódicamente por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, al vencimiento de la inversión, el valor de la UDIs se multiplicará por el valor correspondiente al día del vencimiento para abonar el equivalente en Moneda Nacional.

Igualmente, las variaciones del valor de la UDI deberán corresponder a las del Índice Nacional de Precios al Consumidor, de conformidad con el procedimiento que el Banco de México determine y publique en el Diario Oficial de la Federación.

El plazo de las inversiones en UDIs, no podrá ser inferior a 3 (tres) meses.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.-** Producto cuya naturaleza jurídica es un préstamo, documentado mediante títulos de crédito en virtud del cual El CLIENTE podrá efectuar préstamos de dinero con el BANCO, contra la entrega de los respectivos títulos. Estos instrumentos podrán tener cualesquiera de las dos modalidades siguientes:

- a) con renovación automática, o
- b) sin renovación automática

En los comprobantes que documentan estos préstamos, se harán constar las características de la operación respectiva, entre otras:

- a) Tipo de documento;
- b) El plazo y la fecha de vencimiento;
- c) En su caso los rendimientos, especificando si son brutos o netos;
- d) La fecha de pago del principal y en su caso de los rendimientos.

El CLIENTE autoriza en este acto al BANCO para que en los casos en que el CLIENTE efectúe las operaciones bajo la modalidad de "sin renovación automática", al vencimiento del plazo, si no se presentare a recibir el pago correspondiente, el BANCO el mismo día traspase los recursos a la Cuenta que en su caso mantenga.

En los casos en los que el CLIENTE efectúe las operaciones bajo la modalidad de "renovación automática", el BANCO al vencimiento, deberá

volver a pactar el préstamo por un plazo igual al original, aplicándose la tasa de rendimiento que el BANCO haya publicado ese día para esta clase de operaciones, y en caso de ser día inhábil, la que haya publicado el día hábil bancario inmediato anterior. En todo caso la reinversión a que se refiere este párrafo quedará sujeta al cumplimiento de los montos mínimos establecidos por el BANCO.

El CLIENTE está de acuerdo en que podrá contar con una línea de crédito sujeta a la autorización del BANCO y en los términos de la cláusula "Otorgamiento de Línea de Crédito"; adicionalmente, el CLIENTE autoriza al BANCO para que en caso de existir cualquier adeudo del CLIENTE y en especial los que se deriven del crédito otorgado como Línea de Protección, el BANCO efectúe los cargos correspondientes, en el entendido de que si hubiere algún remanente, el BANCO deberá volverlo a invertir o en su caso traspasarlo a la Cuenta del CLIENTE.

Las partes están de acuerdo en que cuando alguno de los días de vencimiento para el retiro de los recursos no sea un día hábil bancario, aquéllos podrán retirarse el día hábil bancario inmediato siguiente, en este caso, los rendimientos continuarán devengándose a la tasa de interés originalmente pactada hasta el día en que se efectúe el retiro y deberán incluir los rendimientos correspondientes a ese día.

En virtud de la naturaleza jurídica de los préstamos a que se refiere la presente cláusula, el CLIENTE podrá disponer del capital y de los intereses que en su caso se generen, al vencimiento del plazo del pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento, el plazo, la fecha de vencimiento, tasa de interés y demás características de la operación se harán constar en el comprobante correspondiente. Los intereses se generarán de conformidad con lo siguiente: (i) se pagarán al vencimiento del plazo; (ii) cuando se pacten a tasa fija, se generarán a dicha tasa acordada al momento de efectuar la operación y solamente se podrá modificar en las fechas de vencimiento de los pagarés, dichos intereses se calcularán de acuerdo con lo siguiente: se toma en cuenta el capital inicial multiplicado por la tasa de rendimiento dividido entre 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por el número de días de la operación; (iii) cuando se pacten a tasa variable los intereses se generarán de acuerdo con lo siguiente: al momento de pactar la operación, el BANCO hará del conocimiento del CLIENTE el porcentaje fijo que se aplicará sobre la tasa de referencia durante toda la vigencia de la operación, se tomará en cuenta el porcentaje de la tasa de referencia fijado al momento de pactar la operación. La tasa de referencia que se utilizará para el cálculo de los rendimientos será la tasa que esté vigente en las fechas de pago de los intereses.

El BANCO tendrá el derecho de establecer los montos mínimos a partir de los cuales se pueden pactar esas operaciones, acordando que los que se encuentran en vigor son los siguientes:

Producto	Monto Mínimo para Pactar	Plazo desde
Pagaré M.N.	\$1'000,000.00	1 día
Pagaré M.N.	\$10,000.00	7 días
Pagaré M.N.	\$5,000.00	28 días

**CAPÍTULO DÉCIMO**  
**DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA(S) TARJETA(S) SCOTIACARD ASOCIADAS**  
**AL PRODUCTO DÉBITO EMPRESARIAL.**

**TRIGÉSIMA QUINTA.- Producto Débito Empresarial.-** El BANCO proporcionará al CLIENTE tarjetas ScotiaCard débito empresarial (la(s) "Tarjeta(s)") a través de las cuales podrá disponer de los recursos que tenga en su Cuenta. Dichas Tarjetas serán entregadas a las personas físicas que el CLIENTE designe (y que aunque no tengan relación de subordinación ni de carácter laboral con el CLIENTE para efectos de este capítulo serán denominados como sus "Empleados"), para que estos Empleados dispongan de los montos autorizados en su favor, mediante la utilización de las Tarjetas. El CLIENTE se hace responsable de todas las disposiciones que se efectúen al amparo del presente Contrato, y durante su vigencia, deberá notificar por escrito al BANCO, cuando contrate o agregue personas como nuevos Empleados a quienes les autorice el uso de la Tarjeta, o bien, cuando desee eliminarlos de este servicio o cuando dejen de prestar sus servicios en su empresa; en estos últimos casos, deberá devolver la(las) Tarjeta(s) correspondiente(s), en el entendido de que será responsable del mal uso, robo o extravío de dichos medios de disposición.

El CLIENTE, exclusivamente a través de sus representantes legales y/o Comisionistas, podrán obtener recursos en ventanillas de la Sucursal de Asignación del BANCO, en los casos en que las Tarjetas se encuentren personalizadas a nombre de estos.

Los Empleados a elección del CLIENTE, podrán:

- a) Disponer de efectivo y/o adquirir bienes y servicios en las empresas afiliadas al sistema del BANCO, MASTER CARD ó VISA y la suscripción de pagarés a la vista no negociables, o de otros documentos tales como notas de venta, fichas de compra o cualquier otro similar, previamente aprobados por el BANCO y a la orden de cualquiera de los bancos afiliados a los sistemas VISA o MASTER CARD, para pagar el importe de bienes y/o servicios ante dichas empresas.
- b) Efectuar con cargo a los fondos disponibles de su cuenta disposiciones de efectivo a través de cajeros automáticos y/o servicios automatizados, conforme se conviene en el presente Contrato.

Los pagos por la adquisición de bienes y/o servicios, así como las disposiciones efectuadas en el extranjero serán convertidas invariablemente en moneda nacional, para efectuar el cargo correspondiente. El tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia correspondiente entre el Peso, Moneda Nacional y el Dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, será aquel que el Banco de México determine y publique en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo señalado en las disposiciones aplicables a la determinación del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- Comisionistas y Tarjetas adicionales.-** De acuerdo con lo señalado en el presente Contrato, una vez que el BANCO tenga en su poder el formato de "Comisionistas", el BANCO entregará al CLIENTE o al Comisionista designado por el CLIENTE, en el formato de

"Comisionistas, las Tarjetas personales e intransferibles con sus correspondientes Números de Identificación Personal (NIP's), para uso nacional e internacional, en el domicilio del CLIENTE o directamente al Comisionista, quienes en su caso, serán responsables del mal uso que se le pueda dar a Las Tarjetas así como a los NIP's, por lo que el CLIENTE libera, desde este momento al BANCO, de cualquier responsabilidad por cualquier uso que, los Comisionistas que haya autorizado el propio CLIENTE, lleguen a dar a las Tarjetas y NIP's.

En el supuesto de que el CLIENTE autorice tarjetas a favor de otros Empleados durante la vigencia del presente Contrato, el CLIENTE o el Comisionista deberá presentarse en cualquiera de las sucursales del BANCO para solicitar y posteriormente obtener las Tarjetas y sus correspondientes NIP's siempre que los datos de los Empleados aparezcan en el Anexo correspondiente, debiendo además cumplir con todos los requisitos señalados en el presente Contrato, específicamente en el primer párrafo de esta cláusula.

Tratándose de reposición de la(s) Tarjeta(s) el BANCO podrá, a elección del CLIENTE, entregar tanto la(s) Tarjeta(s) como su(s) correspondiente(s) NIP(s) al Comisionista, o al(los) Empleado(s) que se presente(n) directamente en cualquiera de las sucursales del BANCO y que se encuentre(n) autorizado(s) por el CLIENTE en el Formato de Reposición de Tarjeta(s).

Las Tarjetas personalizadas deberán contener la razón o denominación social del CLIENTE, o bien, los nombres de cada uno de los Empleados a quienes les haya asignado una Tarjeta, de acuerdo a las instrucciones del CLIENTE.

En los dos supuestos señalados en el párrafo anterior, una vez que el CLIENTE entregue a cada uno de sus Empleados, las tarjetas plásticas, y estos últimos las activen, deberán como primer transacción acudir a cualquier cajero automático del BANCO con el objeto de cambiar la firma electrónica (NIP) que el BANCO les proporcione, ya que en caso de no hacerlo, no podrán utilizar las Tarjetas en Cajeros Automáticos y establecimientos comerciales.

El Número de Identificación Personal (NIP) utilizado en cajeros automáticos siempre cumplirá con la normatividad aplicable y será encriptado a través de la tecnología 3DES (Data Encryption Standard) y enviado al Sistema Central del BANCO donde se autoriza.

Los Empleados del CLIENTE podrán efectuar disposiciones de efectivo y/o adquisición de bienes y servicios en los establecimientos comerciales afiliados al sistema de EL BANCO; para ello, deberán presentar en los establecimientos dicha tarjeta y autorizar con su firma autógrafa o mediante el uso del NIP todas las operaciones que se efectúen dentro del Territorio Nacional y en el extranjero; los Empleados del CLIENTE son responsables de las operaciones que se efectúen con sus tarjetas y sus firmas autógrafas o, en su caso, con sus NIP's.

Los Empleados del Cliente serán responsables de las operaciones que se efectúen con sus tarjetas y con sus NIP's, por lo tanto, el CLIENTE reconoce y acepta como suyas todas las operaciones que se efectúen en Cajeros Automáticos y de las cuales existan registros a través de comprobantes que contengan el número de sus tarjetas. De igual manera reconoce y acepta como suyas todas las operaciones que se efectúen en establecimientos comerciales afiliados al sistema del BANCO que se efectúen con la presentación de sus tarjetas y sean autorizadas con la firma autógrafa de sus Empleados en el comprobante que el establecimiento le presente o mediante el uso del NIP, en sustitución de su firma autógrafa, a través de las Terminales Punto de Venta que para tales efectos utilice el comercio dentro del Territorio Nacional o en el Extranjero.

Asimismo, el CLIENTE y sus Empleados reconocen que por la sola utilización de las Tarjetas, se entenderán aceptadas todas las operaciones efectuadas por estos últimos, así como los términos y condiciones señalados en el presente.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cajeros Automáticos.** El BANCO en este acto hace del conocimiento del CLIENTE que los principales riesgos que existen por la utilización de cajeros automáticos en los términos del presente Contrato son los siguientes:

- a) Posible Fraude electrónico;
- b) Que la operación no pueda ser efectuada o que no dispense la cantidad solicitada;
- c) Posible robo de su NIP o datos de su tarjeta;
- d) Clonación de su Tarjeta.

Medidas o recomendaciones para subsanarlos:

- a) Realizar cambio periódico de NIP;
- b) No proporcionar el NIP a ninguna persona, incluyendo funcionarios del BANCO ya que este número es personal e intransferible;
- c) Reportar inmediatamente el robo o extravío de su plástico a los teléfonos señalados en este contrato;
- d) No acceder Cajeros Automáticos en sitios y horarios riesgosos;
- e) No permitir ayuda de extraños para realizar sus operaciones;
- f) Vigilar siempre sus tarjetas para que no puedan ser clonadas;
- g) No usar Cajeros Automáticos en caso de notar algo extraño, como pantallas diferentes u objetos sobrepuestos.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- Responsabilidad del uso de la Tarjeta.** El BANCO no será responsable en ninguno de los siguientes casos:

Si alguna de las empresas afiliadas al sistema del BANCO, VISA ó MASTER CARD, en su caso, rehusan admitir el pago mediante el uso de la(s) Tarjeta(s).

Por la calidad, cantidad o por cualquier otro concepto relacionado con los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la(s) Tarjeta(s), por lo que cualquier reclamación por estos conceptos, deberá efectuarse directamente ante las empresas afiliadas proveedoras de los bienes o servicios.

Si los cajeros automáticos no pueden prestar su servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito; por la retención de La(s) Tarjeta(s), por la suspensión del servicio o por los límites o montos con los que operen los mismos cajeros.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- Límites.-** Los Empleados del CLIENTE no podrán efectuar disposiciones que excedan el límite asignado por el propio CLIENTE. El CLIENTE podrá establecer estos límites directamente en la sucursal del BANCO, o bien, a través del servicio de Scotia en Línea que previamente contrate con el BANCO.

**CUADRAGÉSIMA.- Robo o extravío.-** El CLIENTE deberá informar a sus Empleados que en caso de robo o extravío de sus Tarjetas, deberán efectuar el reporte al BANCO. Dicha notificación deberá efectuarse vía telefónica a cualquiera de los Centros de Atención a Usuarios Nacionales o Internacionales del BANCO; para tales efectos, los Empleados del CLIENTE deberán proporcionar los datos de identificación de la(s) Tarjeta(s) robada(s) o extraviada(s); El BANCO les proporcionará una clave de reporte, el nombre de la persona que lo recibe, así como la fecha y hora del mismo, obligándose los Empleados del CLIENTE a confirmar dicho reporte por escrito al BANCO dentro de las 72 horas siguientes a la notificación telefónica. El CLIENTE declara conocer los números telefónicos y el domicilio de los referidos Centros de Atención a Usuarios.

Hasta en tanto el BANCO no haya sido notificado conforme a lo convenido en el párrafo que antecede, el CLIENTE y sus Empleados serán responsables de los retiros y disposiciones que se efectúen mediante el uso de la(s) Tarjeta(s) robada(s) o extraviada(s), así como de los intereses y demás accesorios que las disposiciones generen.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Entrega de Depósito.-** El BANCO se obliga a recibir en calidad de depósito y sin cobro de comisión alguna, las sumas de dinero que el CLIENTE le entregue, las cuales serán entregadas en los términos y condiciones que se señalan en el presente Capítulo.

Las partes convienen que estos depósitos de ahorro no tendrán asociado medio de disposición alguna, tales como tarjeta de débito, chequera, Banca por teléfono o Banca por Internet.

Las cantidades depositadas, podrán retirarse únicamente cuando el CLIENTE se presente con el contrato original en la ventanilla de la sucursal o en las oficinas del BANCO.

En caso de que el CLIENTE no sepa escribir, podrá formalizar el presente contrato utilizando su huella digital en sustitución de la firma autógrafa.

Asimismo, el BANCO asignará una CLABE a la Cuenta de depósito de ahorro que ampara el presente Contrato.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- De las Transacciones de Retiro.-** Las cantidades depositadas, podrán retirarse únicamente cuando el CLIENTE se presente con el Contrato original en la ventanilla de la sucursal o en las Oficinas del BANCO, aceptando el CLIENTE que los recursos depositados no podrán disponerse por ningún medio de acceso distinto al mencionado anteriormente.

Las Transacciones de Retiro que realice el CLIENTE, de conformidad con lo señalado en la presente cláusula, no generarán cobro de comisión alguna.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Rendimientos en Depósitos de Cuentas de Ahorro.-** Los intereses se calcularán sobre el saldo promedio del mes calendario, y el abono de los mismos a la Cuenta, se efectuará al cierre del último día hábil del mes de que se trate.

#### **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO CLÁUSULAS COMUNES**

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Operaciones en Sucursales.-** En todos los casos el CLIENTE podrá efectuar depósitos y retiros y consultas de saldos y movimientos directamente en las sucursales del BANCO, a través de los medios de acceso previamente proporcionados por el propio BANCO, para lo cual las personas autorizadas deberán presentar identificación oficial vigente.

Los depósitos que efectúe el CLIENTE después del cierre de operaciones, o en cualquier día inhábil se entenderán efectuados al inicio de las operaciones del día hábil bancario siguiente.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Disposición de Depósitos y Cobertura del IPAB.-** EL CLIENTE podrá disponer de inmediato de los depósitos hechos en efectivo. Los depósitos de títulos de crédito se entenderán recibidos "salvo buen cobro" y sólo podrán ser retirados al efectuarse el cobro de los mismos por el BANCO. El trámite de cobro de los títulos de crédito pagaderos sobre la plaza o fuera de ella, se hará por cuenta y a cargo del CLIENTE. En caso de que los cheques depositados sean devueltos por cualquier causa, el BANCO cargará el importe de los mismos y las comisiones que se generen en la Cuenta del CLIENTE. Cuando la Cuenta respectiva no tenga fondos suficientes, el CLIENTE deberá restituir de inmediato el importe total derivado de dicha devolución, sin necesidad de requerimiento alguno, incluyendo los intereses que por este concepto se generen.

En los casos en que por causas imputables al CLIENTE sea devuelto algún título de crédito acreditado en cuenta, el BANCO podrá cargar en la propia cuenta el importe de las comisiones que se generen, sin perjuicio de lo señalado en el presente Contrato.

El BANCO podrá recibir depósitos en firme de títulos de crédito, siempre y cuando haya autorizado al CLIENTE una línea de servicio. Esta línea

tendrá la vigencia que se establezca de común acuerdo entre las Partes.

EL BANCO queda facultado para cargar de inmediato en cuenta, el importe de los títulos de crédito que no hayan sido cobrados o hayan sido extraviados en tránsito postal, así como el monto de los gastos originados por el citado trámite en estos casos.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Políticas de Operación.-** En los casos en que las operaciones se efectúen a través de algún medio de acceso automatizado, el CLIENTE se sujetará a las políticas de operación, debiendo firmar el contrato respectivo.

El CLIENTE es responsable del ejercicio de las facultades conferidas a las personas autorizadas, cuando se hayan establecido limitaciones a las mismas, por lo que, en caso de que, haya conferido facultades mancomunadas, se entenderán efectuadas en forma conjunta para los efectos legales a que haya lugar.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Operaciones por Internet y/o Teléfono.-** En los casos en que el CLIENTE requiera efectuar operaciones ya sea en la Banca por Internet y/o en la Banca por Teléfono, deberá previamente solicitar al BANCO dichos Productos, mediante la firma del (de/los) contrato(s) respectivo(s) y el alta de la Cuenta de cheques, a través de los medios que el BANCO ponga a su disposición, sujetándose además a los términos y condiciones previstos en dicho(s) contrato(s).

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Formas de Comprobación de Depósitos, Operaciones y Acreditamiento de Pagos y Disposiciones.-** Los depósitos y operaciones que se efectúen de conformidad con lo señalado en el presente Contrato se comprobarán de la siguiente manera:

- a) Con la forma de depósito expedida por el BANCO, cuya copia se entregará a las personas autorizadas por el CLIENTE o a quien efectúe el depósito, sellada e inicializada por el cajero del BANCO.
- b) En operaciones efectuadas mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, el CLIENTE acepta que los registros de las mismas que aparezcan en los archivos y contabilidad del BANCO, así como las constancias que, en su caso, expida el propio BANCO, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal.

El pago de los conceptos antes señalados, deberá acreditarse de acuerdo al medio de pago que se utilice, de la siguiente manera:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día
Cheque	a) Del BANCO se acreditará el mismo día. b) De otra Institución distinta al BANCO depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Transferencias Electrónicas de Fondos	a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), Moneda Nacional, se acreditará el mismo día. b) Dentro del mismo BANCO, se acreditará el mismo día. c) De otro banco (TEF), se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente. d) A través del Sistema Interbancario en Dólares Americanos (SPID), se acreditará el mismo día

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Autorización del CLIENTE para Cargo en Cuenta.-** El CLIENTE autoriza al BANCO a cargar en la Cuenta que establezca a la firma de este contrato los adeudos líquidos y exigibles a su cargo que deriven por cualquiera de los Productos que adquiera al amparo de este contrato; hasta por el monto que representen y que se detallan en el propio contrato y los anexos correspondientes; en el momento que se hayan generado y mientras mantenga la Cuenta y la obligación de pago del CLIENTE no haya prescrito de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Será facultad mas no obligación del BANCO efectuar los cargos correspondientes. La autorización conferida no libera al CLIENTE, de sus obligaciones de pago.

**QUINCUAGÉSIMA.- Cargos por Abonos Erróneos o Indebidos.-** El CLIENTE autoriza al BANCO para cargar en su Cuenta, en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa, cualquier cantidad abonada por error o indebidamente. Si la Cuenta en que se efectúa el abono indebido no tiene saldo suficiente para cubrir el cargo, el CLIENTE autoriza al BANCO a cargar el importe total o la diferencia, según el caso, en la misma Cuenta tan pronto tenga fondos. Esta autorización no libera al CLIENTE de sus obligaciones de pago.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Montos y Movimientos Mínimos y Máximos.-** En el caso de depósitos a la vista o a plazo, el BANCO se reserva expresamente el derecho de fijar los montos mínimos o máximos de estos depósitos, haciéndolo del conocimiento del CLIENTE.

Asimismo, el BANCO se reserva el derecho de fijar el saldo mínimo promedio que el CLIENTE deberá mantener en su Cuenta cuyo monto se ha dado a conocer al momento de la firma del presente Contrato; en caso de que el CLIENTE no mantenga los saldos indicados, autoriza al BANCO a cargar el importe de las comisiones que, en su caso se generen, en los términos de lo señalado en el presente Contrato.

En caso de que la Cuenta permanezca sin movimientos por parte del CLIENTE durante un plazo de doce (12) meses, ésta podrá ser bloqueada y el BANCO estará facultado para cobrar una comisión mensual por ese concepto, con cargo a dicha Cuenta, en los términos del presente Contrato.

en cuyo caso, las personas autorizadas por EL CLIENTE, deberán presentarse a la Sucursal de Asignación para solicitar su reactivación, sin que esto implique una modificación a su número de Cuenta.

Igualmente, en términos de lo previsto en las disposiciones normativas aplicables, en caso de que la Cuenta no registre movimientos por depósitos o retiros en el transcurso de tres años, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio del CLIENTE que conste en el expediente respectivo, con noventa días de antelación, los recursos deberán ser abonados en una cuenta global que llevará el BANCO para esos efectos. Para efectos de lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones o pago de intereses que realice el BANCO. En caso de que la Cuenta se trate de un depósito con instrucción de renovación automática, cumplidos los tres años de inactividad, el BANCO vencerá la Cuenta y la renovará a 1 (un) día hasta el día en que deba transferir los recursos a la cuenta global del BANCO una vez concluido el plazo siguiente al aviso por escrito antes referido.

El BANCO no cobrará comisión alguna partir de la inclusión de los recursos en la cuenta global referida en el párrafo anterior. Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

En caso de que el CLIENTE se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar alguna transferencia, el BANCO deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos derivados por los depósitos y sus intereses a que se refiere el presente Contrato, sin movimiento en el transcurso de tres años, contado a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública**. El BANCO entregará los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del treinta y uno de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Cobranza de Documentos en Divisas Fuera de Territorio Nacional.**- El CLIENTE reconoce que, en los casos en los que el BANCO acepte efectuar fuera de territorio nacional la cobranza de documentos denominados en divisas, el BANCO quedará facultado para efectuar dicha cobranza en los términos que tenga convenidos con la Institución Financiera y/o Banco Corresponsal que deba efectuar el pago de esas divisas, quedando el CLIENTE obligado a cumplir con la regulación que para dicha cobranza sea exigible en el territorio de que se trate, pudiendo quedar comprendida dentro de esa regulación la Ley Check 21 de los Estados Unidos de América, cuyo contenido y alcance es conocido por el CLIENTE tal y como se infiere del inciso f) de las declaraciones del presente Contrato, así como los términos y condiciones convenidos con las instituciones Financieras y/o Bancos Corresponsales de que se trate.

El CLIENTE acepta y libera de toda responsabilidad al BANCO, por los efectos que pudieran derivar del cumplimiento de la mencionada regulación y de los pactos con las Instituciones Financieras y/o Bancos Corresponsales de que se trate, los cuales en su caso, pudieran consistir en la sustitución del documento originalmente entregado para cobranza, por otro documento que constituya la reproducción física de la digitalización del documento original, la destrucción del documento original y/o cualesquiera otras consecuencias que resulten.

Salvo que la Cuenta de cheques que el CLIENTE tenga establecida con el BANCO en los términos del presente Contrato permita el abono de la divisa que se hubiere cobrado en los términos previstos en la presente cláusula, supuesto en el cual el BANCO abonará la divisa en la mencionada Cuenta, el CLIENTE autoriza al BANCO a: (i) vender la divisa que obtenga por virtud de la cobranza, a cualesquiera tipo de cambio a la compra en ventanilla, que sea ofrecido por el BANCO para esa divisa, el día en que reciba el pago de la misma; y (ii) depositar el producto en Moneda Nacional que obtenga por dicha venta, ese mismo día en la Cuenta de cheques que el CLIENTE tenga establecida con el BANCO conforme al presente Contrato.

Los documentos cuya cobranza no se efectúe en el plazo convenido por las partes, serán devueltos al CLIENTE en el medio físico que sea posible, de conformidad con la regulación y los pactos convenidos con las Instituciones Financieras y/o Bancos Corresponsales de que se trate, manifestando el CLIENTE en este acto, su conformidad con dicha devolución.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Título Ejecutivo.**- En términos de las disposiciones normativas aplicables, específicamente aquella que establece que los contratos o las pólizas en los que se hagan constar los créditos que otorguen las Instituciones de crédito, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por ésta, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito, por lo tanto, se acuerda con el CLIENTE que el presente Contrato junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado por el BANCO, será título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Reconocimiento de Personalidades.**- Los representantes del CLIENTE declaran bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Caso Fortuito.**- El BANCO no será responsable de la suspensión del Producto, cuando cualquiera de los medios de acceso se interrumpa debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- No Cesión.**- Las partes acuerdan que no podrán ceder o por cualquier otro medio transmitir los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente Contrato, sin autorización previa y por escrito de la contraparte.

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Independencia, Firma del Contrato, Anexos y Nuevos Productos.**- La celebración de este Contrato, es

independiente de otros que se hayan formalizado con el BANCO, cuyas cláusulas continúan vigentes para los Productos a que se refieren.

Con la firma del presente Contrato se otorga el consentimiento para los Anexos que forman parte integrante del mismo respecto de los Productos que haya solicitado y que aparezcan marcados en la hoja de Información de Contratación o en la Solicitud/Contrato de Productos y Servicios Empresariales, en el entendido de que para cualquier modificación o mantenimiento posterior a los citados anexos, el CLIENTE deberá comparecer a la Sucursal de Asignación a manifestar su consentimiento. Dicha instrucción y consentimiento podrá expresarse por medios electrónicos cuando el BANCO tenga a disposición esta opción.

Igualmente, el CLIENTE manifiesta que por la firma del presente Contrato, al haber proporcionado al BANCO la información y documentación necesaria para su identificación e integración del expediente, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en caso de así requerirlo el CLIENTE, podrá solicitar el establecimiento de una nueva Cuenta de depósito o inversión de las contempladas en el presente Contrato, e incluso otros productos o servicios que proporcione el BANCO al amparo de otros contratos, pero en cualquier caso para su formalización se deberá contar con su solicitud y consentimiento expreso al respecto mediante su firma autógrafa en sucursal, por medio de cajeros automáticos, por llamada telefónica en el Centro de Atención Telefónica o por cualquier otro medio, incluso electrónicos, que el BANCO ponga a su disposición.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Domicilios.-** El CLIENTE y en su caso sus representantes, señalan como domicilio, el indicado en la hoja de Información de la Contratación o en la Solicitud/Contrato de Productos y Servicios Empresariales de este Contrato y se obligan a dar aviso por escrito al BANCO, de cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días de anticipación.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos, notificaciones y en su caso las diligencias judiciales o extrajudiciales que se lleven a cabo en los domicilios señalados, surtirán plenos efectos.

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-Contribuciones.-** El CLIENTE acepta por medio del presente que en virtud de las cantidades depositadas conforme a lo señalado en el presente capítulo, el BANCO aplicará una tasa de retención por el Impuesto sobre la Renta (en adelante ISR) equivalente al porcentaje que para tales efectos se señale en las disposiciones fiscales aplicables vigentes, la cual se verá reflejada en la emisión del Estado de Cuenta Anual correspondiente que el BANCO le entregue.

Asimismo, si el depósito es en efectivo se informará a la autoridad en caso de exceder la cantidad que para tales efectos marcan las disposiciones fiscales aplicables.

**SEXAGÉSIMA.- Programas de Beneficios Especiales.-** El BANCO podrá otorgar al CLIENTE programas de lealtad, programas de beneficios especiales, servicios de asistencia, seguros o cualquier otro tipo de programas que otorguen diversos beneficios adicionales a los que ofrece una Cuenta por el uso de la misma, ante aseguradoras o cualesquier otro género de prestador de Servicios. Los beneficios que, en su caso se otorguen, podrán tener un costo y podrán ser informados al CLIENTE a través de folletería disponible en las sucursales del BANCO, correspondencia enviada a su domicilio o en su Estado de Cuenta. Los servicios o beneficios serán ofrecidos por los prestadores de servicios, los que en todo momento serán responsables de la cantidad, calidad o cualquier otro aspecto de las mercancías o Servicios que se adquieran u obtengan, dejando al BANCO a paz y a salvo por cualquier responsabilidad al respecto. El BANCO podrá en cualquier tiempo, y sin responsabilidad alguna de su parte, cancelar y/o modificar los beneficios a que se refiere esta cláusula.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA.- Cumplimiento Normativo:** el BANCO está facultado para hacer el seguimiento de sus Cuentas y Productos corporativos y comerciales con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de las disposiciones normativas vigentes.

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente, al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquiera otra causa.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**EDOMÉX**  
OPCIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".


Ocoyoacac, México, a 10 de abril de 2019  
Oficio No. 210C3101060000L/87/2019

**LIC. JAIME CHAPA BENÍTEZ**  
**DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES DE LA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**  
**P R E S E N T E**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo me permito hacer llegar el CFDI de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, correspondiente al Programa de Fortalecimiento de Calidad Educativa del PFCE ejercicio fiscal 2019.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

  
C. GUILLERMINA SAN MARTÍN CASTROPAREDES  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



CCP: C.P.C. MARCO ANTONIO ESQUIVEL MARTINEZ - CONTADOR GENERAL GUBERNAMENTAL  
P.L.C. ANDREA LUNA ELENO - JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.  
ARCHIVO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTADUAL DEL VALLE DE TOLUCA

Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.  
Teléfono: (01 728) 287 83 82. [www.unevt.edu.mx](http://www.unevt.edu.mx) [rectoria@unevt.edu.mx](mailto:rectoria@unevt.edu.mx)

RFC emisor: GEM85010BJ3  
Nombre emisor: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO SIN TIPO DE SOCIEDAD  
Folio: 210C3101060000L/83/2019  
RFC receptor: SEP210905778  
Nombre receptor: SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: 2FD8B86D-21A2-4495-856D-370F7B997FCD  
No. de serie del CSD: 00001000000412469127  
Serie: GEM  
Código postal, fecha y hora de emisión: 50000 2019-04-05 11:41:25  
Efecto de comprobante: Ingreso  
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
01010101	N/A	1	M4	N/A	189404.00	189404.00			
Descripción	RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FORTAL ECIMIEN TO DE CALIDAD EDUCATIVA PFCE EJERCICIO FISCAL 2019								

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 189,404.00  
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) **Total** \$ 189,404.00  
Método de pago: Pago en una sola exhibición  
Condiciones de pago: N/A

### Sello digital del CFDI:

TvveFdOP5qazc4grSqKW6PgTFzrt49fW5rCxIXzoVcXYiUXlpXwpc290tHhrLFDfy6Y++09gb/O66827JNny4bGsXTikWpuZwv0Gqiv4sIOUgFMny0QdqSxcpaqyLm6rxWzYCbostIP7Ri5zI6UF84KJ4v/MmzH85ocxM/1hagC6HbpxryyqWhUnKYqUTQwMxfcQUvWlwPfxkbnXaNvjV9rtEIZGfSKTndKYw9CjxUBRXJQFFf0wqwnXeIS5g1FyWduy7t12OaxJF2TM8zo7X1d1w5uaFuLq3mQDIRFY6nevPDPvnAIRhVJTZ15Ks9/XA8bp7/uxC/PDwlrnfA==

### Sello digital del SAT:

WPKGc1pr7Cvw9LdZlanciMfO/5DB3knqRfyK0LeHBL1PPTaw9Ob1oGtMlyX4HwBnaMOgvL1Tfxl3kha2HUgiyJosh2iFmeiSLfNN3xS6golS0gKAwlrSBdQzp53s8K7/LLsFpqvbOEB9bnNcrxSjQOdeAmuxMBb1fCmGB0kS8jn/275+MkBebEJZtj6XrT589jmykckCkX+9G7M0GAJY7xPuYfi7PjcafiGkppq5ovurZgKGuntSdbT07Z7roqm/OhH46cOAV4u7ZJhfgKXZRWcX3RuS+kTaNL6S2ZoqkJFM6ZcX8xLcQT6bdhLj0r9Cn1V8UABEi+7z1vng==

### Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|2FD8B86D-21A2-4495-856D-370F7B997FCD|2019-04-05T11:44:11|SAT970701NN3|TvveFdOP5qazc4grSqKW6PgTFzrt49fW5rCxIXzoVcXYiUXlpXwpc290tHhrLFDfy6Y++09gb/O66827JNny4bGsXTikWpuZwv0Gqiv4sIOUgFMny0QdqSxcpaqyLm6rxWzYCbostIP7Ri5zI6UF84KJ4v/MmzH85ocxM/1hagC6HbpxryyqWhUnKYqUTQwMxfcQUvWlwPfxkbnXaNvjV9rtEIZGfSKTndKYw9CjxUBRXJQFFf0wqwnXeIS5g1FyWduy7t12OaxJF2TM8zo7X1d1w5uaFuLq3mQDIRFY6nevPDPvnAIRhVJTZ15Ks9/XA8bp7/uxC/PDwlrnfA=||00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2019-04-05 11:44:11  
No. de serie del certificado SAT 00001000000403258748

